



BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 30 de NOVIEMBRE de 2019.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

SECRETARIO DE HACIENDA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DEL HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DEL PODER POPULAR
DANIEL VAENA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE FRANCISCO MARADEY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MARIANA FARFÁN

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
LEANDRO MIGUEL SILVA

CONCEJALES ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA
PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO SILVA
MARIANA FARFÁN
OMAR NILSON SOSA AQUINO
GUILLERMINA GUASTAVINO SEBASTIÁN DÍAZ
MARÍA LUCRECIA COSTA
PABLO DELMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA MICAELA RODRÍGUEZ
ARACELI RAQUEL TRABA
JACINTO ELISEO BERÓN

CONCEJALES UNIÓN POPULAR
PRESIDENTE: ANDRÉS EDUARDO SOBREDO
MARCELA INÉS YEDRO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 67, obran Decretos N° 4495/2019 al 4636/2019, y Resoluciones N° 143/2019 a la N° 153/2019 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 16 al 30 de noviembre de 2019.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

Impreso el día 01/12/2019; consta de 67 páginas. -



DECRETO N° 4495/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 39/2019, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 22 de noviembre del año 2019, a las 11:00 horas, para la adquisición de VEINTE MIL (20.000) LITROS de GAS OIL GRADO 2 para ser destinados a equipos que prestan servicios en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2°.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 22 de noviembre del año 2019 a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3°.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00).

ARTÍCULO 4°.- FÍJESE el valor de los Pliegos en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

ARTÍCULO 5°.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 6°.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.51 2.5.6.0 – Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4496/2019.

Expte. N° 6968/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Movimiento de Suelo", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 998.440,24) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldán N° 558	"B" N° 00002-00000208	\$ 948.518,23	Pesos novecientos cuarenta y ocho mil quinientos dieciocho con veintitrés centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldán N° 558	"B" N° 00002-00000209	\$ 49.922,01	Pesos cuarenta y nueve mil novecientos veintidós con un centavo.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VPNAAPP – Plan Nac de Viv Asoc Pub Priv – 210 Viviendas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.55.51 3.9.9.0 – 210 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4497/2019.

Expte. N° 6967/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “Baldosas de Cemento”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE (\$ 91.427,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Boulevard de León	“B” N° 00002-00000651	\$ 86.855,70	Pesos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco con setenta centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Boulevard de León	“B” N° 00002-00000652	\$ 4.571,40	Pesos cuatro mil quinientos setenta y uno con cuarenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 2.6.1.0 – Productos de arcilla y cerámica.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4498/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Desarrollo Humano, respecto a la contratación directa de la Señora Mirta Beatriz CARDOZO, CUIT N° 27-16795915-1 por la prestación del servicio de almuerzo para diez (10) personas en un evento que se llevó a cabo en las instalaciones de la Casa de la Mujer “Alas Desatadas”, el día 6 de septiembre del corriente año, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Mirta Beatriz CARDOZO, CUIT N° 27-16795915-1, hasta la suma total de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800,00), conforme factura “C” N° 0001-00000155.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 69 – Dirección de Integración y Accesibilidad – Dependencia: GENDIV – Área de Género y Diversidad - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4499/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de “ELECTRICIDAD DON LUCIANO”, del Señor Alberto Ramón INGANI, CUIT N° 23-05874471-9, por la adquisición de útiles y materiales eléctricos destinados a la operatoria diaria de los Centros de Atención Primaria de la Salud Municipales, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a “ELECTRICIDAD DON LUCIANO”, del Señor Alberto Ramón INGANI, CUIT N° 23-05874471-9, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1.560 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 936,36) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura “B” N° 0008-00020486, de fecha 29/10/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria -



Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 2.9.3.0 – Útiles y materiales eléctricos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4500/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Comodato de fecha 16 de noviembre del año 2019, suscripto entre la Comisión del Carnaval del País, CUIT N° 30-71459540-3 constituida por: Centro Social Cultural y Deportivo Sirio Libanés, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 61, Club de Pescadores Gualeguaychú, con domicilio en Avenida Almirante Brown S/N, Club Central Entrerriano, con domicilio en calle España N° 283, Club Social y Deportivo Juventud Unida, con domicilio en calle Padre Schachtel N° 149, y Tiro Federal Gualeguaychú, con domicilio en Boulevard De León N° 100, todos los domicilios de esta ciudad, y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 75; para la entrega del predio denominado "Parque de la Estación" y "Corsódromo".

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que el uso del predio y las instalaciones existentes deberán adecuarse en un todo a lo establecido en el Decreto N° 32/1999 y en el Contrato suscripto por las partes.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4501/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes del Programa "Médicos Comunitarios CAPS Gualeguaychú", afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Gualeguaychú, correspondientes al mes de noviembre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Benítez, Rosa Lucrecia	27-13593006-2	\$ 10.500,00
Casanova, Valeria Soledad	27-27746401-8	\$ 18.000,00
Desantos, María Carolina	27-29466406-3	\$ 18.000,00
Doello, Andrea Paola	27-26831184-5	\$ 10.500,00
Ferrer Lima, Miguel Ángel	20-36104062-8	\$ 10.500,00
Fischer, Vanesa Inés	27-33056902-1	\$ 10.500,00
Neffe, María Eugenia	23-31299341-4	\$ 18.000,00
Orsingher, María Lorena	27-30156451-7	\$ 18.000,00
Ortega, Gladys Arminda	27-20328415-8	\$ 18.000,00
Recalde, María Florencia	27-27467016-4	\$ 18.000,00
Santos, Adriana María José	27-24247577-7	\$ 18.000,00



Schauman, Elina Marisa	27-28699153-5	\$ 9.000,00
Slavich, María Jimena	27-35445178-1	\$ 15.500,00
Urriell, Marlene Grisel	27-24596665-8	\$ 10.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4502/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de noviembre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Palacios, Luis Alberto	20-27020958-1	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4503/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT N° 30-71520662-1, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.124, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000,00), para la prestación del servicio de desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el período comprendido entre el día 14/10/2019 y el día 12/11/2019.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT N° 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000,00) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 9846/1, CBU N° 072031292000000984618, del "Banco Santander Río SA", por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de Ley ante la Dirección de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: DESPLU – Desagües Pluviales – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.53 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4504/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Locación celebrado en el marco del contrato de Usufructo existente entre la "ASOCIACIÓN CIVIL AERO CLUB GUALEGUAYCHÚ" y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, suscripto el día el 5 de noviembre del año 2019, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la "ASOCIACIÓN CIVIL AERO CLUB GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-67106365-8, con domicilio en la intersección de calle Justo José de Urquiza al Oeste y Ruta Nacional N° 14 de esta ciudad, en concepto de precio por el usufructo del inmueble donde se asienta el AUTÓDROMO MUNICIPAL "CIUDAD DE GUALEGUAYCHÚ", hasta la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL (\$ 177.000,00), por los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 3°.- Las sumas referidas en los artículos precedentes serán abonadas depositándose su importe en la Cuenta Corriente especial del Banco de la Nación Argentina, N° 2880973050 CBU N° 01102880-40028809730508.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia – Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia. Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.2.5.0 – Arrendamiento de tierras y terrenos.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4505/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de noviembre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Acosta, Sandra Karina	27-23151914-4	\$ 2.000,00
Aguilar Quiroga, María Nieves	27-21663230-9	\$ 2.000,00
Aguirre, Rosario Itatí	27-27305501-6	\$ 2.500,00
Almirón, Alejandra Soledad	27-33806829-3	\$ 2.500,00
Alonso, Mónica Graciela	27-14933965-0	\$ 1.500,00
Alonso, Yésica Soledad	27-34773376-3	\$ 2.000,00
Álvarez Giralt, María Eleonora	27-13736903-1	\$ 2.000,00
Ancherama, Sandra Maricel	27-35700491-3	\$ 1.500,00
Ancherama, Verónica Romina	27-34350715-7	\$ 2.000,00
Angeramo, Inés Magdalena	23-41267768-4	\$ 1.500,00
Ansaldi, Verónica Noemí	27-41267770-1	\$ 1.500,00
Antúnez, María Angélica	27-05887031-0	\$ 2.000,00
Antúnez, María Fernanda	27-23147928-2	\$ 1.500,00
Arias, Carolina Estefanía	27-43937365-8	\$ 2.000,00
Arraigada, Abelardo Fermín	20-13447808-0	\$ 1.500,00
Barbosa, Eliana Gisela	27-33854931-3	\$ 2.000,00



Barbosa, Néstor Alcides	20-14650402-8	\$ 1.500,00
Barrios, Romina	20-29765825-6	\$ 1.500,00
Beltrame, Sandra Rita	27-30485695-0	\$ 2.000,00
Blanco, Tamara Daniela	27-39554385-2	\$ 2.000,00
Bonilla, Alberto José	20-29766555-4	\$ 1.500,00
Bustos, Pamela Jéscica	23-36104234-4	\$ 2.000,00
Cabelier, Lucas Ariel	20-29169617-2	\$ 1.500,00
Cabral, Luis Heber	20-27836324-5	\$ 1.500,00
Cabrera, Liliana Beatriz	27-31112991-6	\$ 2.000,00
Lardit Calvarez, Jaquelina Stefanía	27-35700548-0	\$ 2.000,00
Campostrini, Ana Margarita	27-10667486-3	\$ 1.500,00
Campostrini, Miriam Rosana	27-25266212-5	\$ 3.000,00
Canosa, María de los Ángeles	27-29169779-3	\$ 1.500,00
Carcamo, Jaime Daniel	20-30877387-7	\$ 1.500,00
Carles, Jaquelina Marisa Verónica	27-27467088-1	\$ 1.500,00
Carro, Gisela Daniela	27-36209488-2	\$ 1.500,00
Carro, Rocío Teresita	27-26831120-9	\$ 3.000,00
Casagrande, María Joana	23-32069622-4	\$ 2.000,00
Castellano, Maira Agustina	27-34660619-9	\$ 1.500,00
Cedrés, Paola Daniela	27-25266191-9	\$ 1.500,00
Chesini, Elena Raquel	27-14215214-8	\$ 1.500,00
Comparada, María Noel	23-24871529-4	\$ 3.500,00
Coria, Jorge Omar	20-08572312-0	\$ 3.000,00
Delgado, María Estela	27-17181635-7	\$ 5.000,00
Dorrego, Matilde Ester	23-33014117-4	\$ 4.000,00
Duarte, Andrea María Eugenia	27-28458030-9	\$ 1.500,00
Echeverría, Nilda Raquel	27-18352988-4	\$ 1.500,00
Fabaz, Melisa Yanet	27-42900615-0	\$ 3.000,00
Fariña, Stella Maris	27-36567742-0	\$ 3.000,00
Fernández, Daniel Marcelo	20-20099654-3	\$ 1.500,00
Fernández, Patricia Mariana	27-42196968-5	\$ 1.500,00
Ferreyra, Adela Beatriz	27-13465135-6	\$ 2.000,00
Figueroa, Ana Paula	27-34115886-4	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4507/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de agosto del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año el contrato de la Señora Elena Cristina CARBALLO, DNI N° 38.389.463, Legajo N° 2.815, domiciliada en calle Del Inmigrante N° 380 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°.- La Señora CARBALLO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00), neto por todo concepto debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4508/2019.

Expte. N° 7006/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "VEREDAS -PROYECTO INTEGRAL HÁBITAT SUBURBIO NORTE – 2° ETAPA", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 8 – de un monto total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 34.856,88) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" N° 00002-00000205	\$ 33.114,03	Pesos treinta y tres mil ciento catorce con tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" N° 00002-00000206	\$ 1.742,84	Pesos un mil setecientos cuarenta y dos con ochenta y cuatro centavos.
---------------------	-------------------------	------------	------------	------------------------	-----------------------	-------------	--

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Mejor. Habitac. Hábitat Norte - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4509/2019.

Expte. N° 7005/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "VEREDAS -PROYECTO INTEGRAL HÁBITAT SUBURBIO NORTE – 2° ETAPA", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 7 – de un monto total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 34.856,88) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" N° 00002-00000207	\$ 33.114,03	Pesos treinta y tres mil ciento catorce con tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" N° 00002-00000208	\$ 1.742,84	Pesos un mil setecientos cuarenta y dos con ochenta y cuatro centavos.
---------------------	-------------------------	------------	------------	------------------------	-----------------------	-------------	--



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Mejor. Habitac. Hábitat Norte - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4510/2019.

Expte. N° 7005/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 2, con un avance de obra del cien por ciento (100%) correspondiente a la obra de Ejecución de Veredas, Programa Presupuesto Participativo, Zona N° 3, Proyecto N° 4, UENI N° 62 Niño Dios, suscripto por el Secretario del Poder Popular, Señor Daniel José VAENA, y la Presidente de la Cooperativa de Trabajo "EL GAUCHO LIMITADA", Señora María Luz DÍAZ, por la suma total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 64.705,50).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 2 - PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 64.705,50) – equivalente a la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 3.235,27), en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Cooperativa "EL GAUCHO LIMITADA", CUIT N° 33-71460058-9, hasta la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 61.470,23), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, CBU N° 1910217555021700910228, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.53.60 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4511/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 16 de septiembre del corriente año y 15 de octubre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Bentancur, César Manuel	20-18471417-6	\$ 5.000,00
Bettendorff, Néstor Gustavo	20-20361919-8	\$ 6.000,00
Esquivel, María Manuela	27-31567226-6	\$ 6.000,00
Etchegoyen, José Damián	20-29466157-4	\$ 6.000,00
Gribinski, Diego Alberto	20-21414089-7	\$ 5.000,00
López, Ariel Marcelo	20-21426833-8	\$ 4.000,00
Oliveto, Luis Héctor	20-11251619-1	\$ 6.000,00



Proc, Natalia Soledad	27-32456707-6	\$ 6.000,00
Sánchez, Mariano	20-24245490-2	\$ 6.000,00
Acosta, Luis Darío	20-17459949-2	\$ 6.000,00
Albornoz, Claudio César Nicolás	20-37564990-0	\$ 2.200,00
Billén, Marcos Martín	20-25379495-0	\$ 6.000,00
Carrizo, Pedro José	20-22088647-7	\$ 2.000,00
Chávez, Ángel Raúl	23-05881470-9	\$ 4.000,00
Delcanto, Ciro Armando	20-17344741-9	\$ 3.000,00
García Tommasi, Felipe	20-25018971-1	\$ 3.000,00
Guilletti, Franco Alberto	20-36318191-1	\$ 3.000,00
Laborde, Hernán David	20-20243387-2	\$ 4.000,00
Legaría, Jesús Enrique	20-26310199-6	\$ 4.480,00
Maiztegui, Ricardo Hermelindo	20-10492942-8	\$ 3.500,00
Solís, Nicolás Adrián	20-29891032-3	\$ 3.000,00
Taboada, Gustavo Ernesto	20-27226604-3	\$ 2.400,00
Viera, Alan Daniel	20-38570333-4	\$ 2.240,00
Giménez, Mara Ximena	27-39029988-0	\$ 6.000,00
Leiva, María Candela	27-39030026-9	\$ 3.000,00
Lemes, Eunice Silvana	27-30451715-3	\$ 2.400,00
Martínez, María Claudia	27-20361126-4	\$ 2.000,00
Novello, Camila	27-38171284-8	\$ 2.200,00
Patriarca, Mónica Lucrecia	27-27272705-3	\$ 3.000,00
Soldad, Mariana Raquel	27-33487193-8	\$ 1.500,00
Báez, Santiago Martín	20-33679101-5	\$ 6.000,00
Montefinale, Pablo Agustín	20-35116178-8	\$ 6.000,00
Nikodem, Juan Alfredo Nahuel	20-29170804-9	\$ 5.000,00
Acosta, Gonzalo Germán	20-37569403-5	\$ 3.000,00
Aguirre, Diego Gastón	20-22524781-2	\$ 3.000,00
Broin, Silvia Beatriz	23-12385400-4	\$ 6.000,00
Colombo, Julián Daniel	20-35710774-2	\$ 1.500,00
Delcanto, Germán	20-41320934-0	\$ 3.500,00
García, Teresita Sofía	27-25711278-6	\$ 1.500,00
Gómez, Liliana Beatriz	27-16346691-6	\$ 6.000,00
Gutiérrez, Zarina Huilén	27-40562663-8	\$ 5.000,00
Jara, Adriana Azucena	27-25031356-5	\$ 6.000,00
Méndez, Luciano Daniel	20-41817721-8	\$ 3.000,00
Palacios, Roberto Carlos	20-28358817-4	\$ 3.600,00
Ruiz Díaz, Agustina Antonella	27-40047386-8	\$ 3.500,00
Silva, Lidia Valeria	27-24596847-2	\$ 6.000,00
Tesuri, María Luz	27-36209458-0	\$ 3.500,00
Tordo, María Ester	27-05492675-3	\$ 2.500,00
Velis, Carmelo Hipólito	20-12385892-2	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4512/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de octubre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señora Nélida Raquel FLORES, DNI N° 23.710.484, domiciliada en calle Adolfo Alsina S/N, Casa N° 15, Barrio Stella Maris de esta ciudad, quien cumpla tareas contractuales de ordenanza y mantenimiento de las instalaciones de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora FLORES percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 14.224,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4513/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 272.698,00), para la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 272.698,00), mediante depósito en la Cuenta N° 3675638, CBU N° 386000720300003675638, abierta en el "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 13 de octubre del año 2019 y hasta el día 12 de noviembre del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Públicos – Dependencia: DRESPU – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4514/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de noviembre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Miño, Andrés Eduardo	20-24245446-5	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4515/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de noviembre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Delcausse, Jéssica Liliana	27-33160079-8	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4516/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de noviembre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cruz, Débora Valeria	27-31700065-6	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4517/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de noviembre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Castiglioni, Cristian Javier	20-22712748-2	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4518/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de atención su salud, correspondientes al mes de noviembre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Antúnez, Jorge Luis	20-21970484-5	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4519/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del Proveedor "Hernández Francisco Gustavo y Rossi Silvina SH" ("Posada del Puerto"), CUIT N° 30-70765434-8, por la prestación del servicio de lunch, consistente en un almuerzo para trece (13) personas entre autoridades judiciales y funcionarios municipales con el Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, Doctor CASTRILLÓN, con motivo de la licitación del nuevo edificio de Tribunales en la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Hernández Francisco Gustavo y Rossi Silvina SH", CUIT N° 30-70765434-8, con domicilio en calle República de Nicaragua S/N de esta ciudad, hasta la suma de PESOS NUEVE MIL CIEN (\$ 9.100,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 0003-00005640, de fecha 31/10/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 71 – Dirección de Comunicación Institucional - Dependencia: CEREM – Ceremonial – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.02.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4520/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del Proveedor "Hernández Francisco Gustavo y Rossi Silvina SH" ("Posada del Puerto"), CUIT N° 30-70765434-8, por la prestación del servicio de hotelería, consistente en el alojamiento del Doctor Mariano AGUILAR, Abogado de la causa "Amarras" por tres (3) noches en habitación doble.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Hernández Francisco Gustavo y Rossi Silvina SH", CUIT N° 30-70765434-8, con domicilio en calle República de Nicaragua S/N de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 12.930,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 0003-00005630, de fecha 29/10/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 71 – Dirección de Comunicación Institucional - Dependencia: CEREM – Ceremonial – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.02.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4521/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la responsable del Proyecto N° 16 de la Zona N° 11 "Presupuesto Participativo Adulto Mayor" del Presupuesto Participativo 2019, Señora Yanina Emilce MOUSSOU, CUIT/CUIL N° 27-27836268-5, por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de coro en la Capilla "San José Obrero", durante el mes de octubre del año 2019, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.62.69 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4522/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Escuela N° 44 "María Mercedes Balcarce y San Martín", destinado al pago de la mano de obra para cambio de aberturas y otras refacciones en el establecimiento referido por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), librándose el cheque correspondiente a nombre de la responsable del Proyecto N° 1 de la Zona N° 6 "C.I.C" del Presupuesto Participativo 2019, Señora Patricia Ester ECKERDT, DNI N° 17.155.953, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Señora ECKERDT deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.56.67 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.



DECRETO N° 4523/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de noviembre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Moreyra, Karen Emilce	27-39029865-5	\$ 1.500,00
Muñoz Aguilar, Mariana Edith	27-18816543-0	\$ 1.500,00
Muñoz, Paula	27-37293617-2	\$ 3.000,00
Núñez Peralta, Héctor Guillermo	20-95836207-3	\$ 1.500,00
Núñez, Albana Elsa	27-36104098-3	\$ 2.000,00
Ocampo, Luz Belén	27-40165898-5	\$ 1.500,00
Olivera, Griselda Susana	27-16346420-4	\$ 2.000,00
Pacheco, Érica Evangelina	27-34141961-7	\$ 3.500,00
Páez, María Elin	27-41087575-1	\$ 2.500,00
Palacios, Cristian Manuel	20-38544045-7	\$ 2.000,00
Pavan, Noemí Andrea	27-37293911-2	\$ 4.000,00
Paz Sosa, Natalia Alejandra	27-27860762-9	\$ 1.500,00
Peytavi, Sebastián Alejandro	20-39263296-5	\$ 6.000,00
Piccini, Gisela Elisabet	27-30485600-4	\$ 2.500,00
Piedrabuena, Brenda Daniela	27-30611867-1	\$ 1.500,00
Ponce, Hugo Daniel	20-20990872-8	\$ 2.000,00
Quiroga, Marta Ester	27-17544528-0	\$ 1.500,00
Ramírez, Fernando Héctor	20-14904959-3	\$ 1.500,00
Ramírez, Santiago Ariel	20-31785020-5	\$ 2.000,00
Ríos, Edelmiro Modesto	20-17695430-3	\$ 1.500,00
Robles, Yolanda Beatriz	27-21663192-2	\$ 1.500,00
Rodríguez, María Eugenia	27-40832472-1	\$ 2.000,00
Rodríguez, William David	20-35445227-9	\$ 1.500,00
Ruiz Fernández, Andrea Raúl	23-25256056-4	\$ 3.500,00
Ruiz, Elba Mariana	27-28458126-7	\$ 1.500,00
Salazar, Celia Virginia	23-06526292-4	\$ 2.500,00
Sánchez, Carlos Mauricio	20-33416366-1	\$ 1.500,00
Sánchez, Juliana Micaela	27-36104001-0	\$ 2.000,00
Sánchez, Maira Micaela	27-36318398-6	\$ 2.997,00
Sandoval, Lucía Romina	27-31875489-1	\$ 2.000,00
Santos, Paula Daniela	23-34938670-4	\$ 1.500,00
Schwindt, Marcela María Ester	27-27813124-1	\$ 3.000,00
Sena, Vanina Gisela	27-31197907-3	\$ 1.500,00
Serorena, Mirtha Delia	27-05973851-3	\$ 1.500,00
Silva, Susana Elizabeth	27-36618010-4	\$ 1.500,00
Silveyra, Silvia Ester	27-16346581-2	\$ 1.500,00



Soldad, Elvira Obdulia	27-10877185-8	\$ 2.000,00
Soria, Mirta Inés	27-31322350-2	\$ 2.000,00
Sosa, Noemí Giuliana	27-41629574-9	\$ 1.500,00
Sotelo, Susana	27-21368296-8	\$ 2.000,00
Sturla, Jeremías Maximiliano	20-40790547-5	\$ 2.000,00
Tofolón, Nadia Nilda Leticia	27-34660977-5	\$ 1.500,00
Vásquez, Sofía Elena	27-36101600-4	\$ 1.500,00
Velázquez, Julieta Rocío	27-32454287-1	\$ 2.000,00
Vergara, Claudia Verónica	27-31721718-3	\$ 2.000,00
Vernaz, Estefanía Carolina	27-40047324-8	\$ 1.500,00
Viegas, Natalia Patricia	27-28349944-3	\$ 1.500,00
Viera, Brisa Soledad	27-42972753-2	\$ 2.000,00
Villareal, Ludmila Agustina	27-40159243-7	\$ 1.500,00
Zamborlini, Exequiel David	20-27272948-5	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4524/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por las sumas que allí se indican, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de octubre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Díaz, Maira Micaela	27-41189344-3	\$ 3.500,00
León, Ernesto Fabián	20-20698696-5	\$ 3.000,00
Pérez, María Eugenia	27-29170898-1	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4525/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de octubre del año 2019:



Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Bran, Ester María del Carmen	27-10667378-6	\$ 3.000,00
Guevara, Jorge Alberto	20-21663464-1	\$ 4.200,00
Huck, Mariana Andrea	27-30563998-8	\$ 1.500,00
Lavin Da Rosa, Bianca Gabriely	27-94846907-9	\$ 1.500,00
Martínez, Martina	27-25711382-0	\$ 1.500,00
Ortiz, María de los Ángeles	27-29169874-9	\$ 1.500,00
Pérez Quiroga, Marina Laura	27-35091723-9	\$ 1.000,00
Peytavi, Sebastián Alejandro	20-39263296-5	\$ 6.000,00
Rojas, Andrea Vanesa	27-29766625-3	\$ 1.000,00
Vico, Domingo Cayetano	20-13815054-3	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4526/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), a favor de la Señora Mariana GAY, CUIT/CUIL N° 27-30257197-5, en su carácter de responsable del Proyecto N° 11 de la Zona N° 8 "Franco" del Presupuesto Participativo 2019, quien realiza tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de un taller de artes visuales en la Asociación CONIN-PROMOVER, correspondiente al mes de octubre del corriente año, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.58.72 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4527/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) a la Señora Pamela Alejandra SALAS CONTRERAS, CUIT/CUIL N° 27-18760202-0, mediante transferencia bancaria al CBU N° 0290015510000002713189, abierta a su nombre en el Banco Ciudad, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de un taller sobre autismo, organizado por Padres TGD-TDA Gualeguaychú, en el marco del Proyecto N° 9, Zona N° 1 "Pueblo Nuevo – Munilla" del Presupuesto Participativo 2019, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.51.66 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4528/2019.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor del establecimiento "Pía Unión San Antonio de Padua", CUIT N° 30-62325295-3, por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00), destinado a la realización de refacciones en los sanitarios del mismo, en el marco del Proyecto N° 26, Zona N° 11 "Presupuesto Participativo del Adulto Mayor", del Presupuesto Participativo 2019.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque correspondiente a nombre del Señor Gustavo Adolfo RAZETTO, CUIT N° 20-08398316-8, en su carácter de responsable del proyecto, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.62.79 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4529/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la firma "ASESORAMIENTO EN GESTIONES ESTRATÉGICAS SRL", CUIT N° 30-71462801-8, con domicilio en calle Corrientes N° 832, 2º Piso, Oficina 24 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hasta la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 110.798,82) por la prestación de servicio de gestión de cobranza por derechos de publicidad y propaganda, conforme factura "B" N° 00001-00000026, de fecha 12/11/2019, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Dependencia: RENTAS – Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4530/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa de la firma "LOGSAT SA", CUIT/CUIL N° 30-71168696-3, con domicilio en Avenida Alvear N° 1.881, Piso 7, Departamento "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la prestación del servicio de monitoreo satelital de cuatro (4) vehículos pertenecientes a la dependencia referida por el período de seis (6) meses desde el mes de julio hasta el mes de diciembre del corriente año, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "LOGSAT SA", CUIT/CUIL N° 30-71168696-3, con domicilio en Avenida Alvear N° 1.881, Piso 7, Departamento "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 31.043,76), por la prestación del servicio ut supra referido, conforme Factura "B" N° 0002-00000257, de fecha 04/11/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.4.9.0 – Otros.



ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4531/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de noviembre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Figueroa, Edith Nancy	27-16975405-0	\$ 3.000,00
Filippi, Nancy Janet	23-33014294-4	\$ 1.500,00
Fiorotto, Carla Ariela Celeste	27-42354460-6	\$ 2.000,00
García, Carla Yolanda	27-24596520-1	\$ 1.000,00
García, Florencia Isabel	27-41023928-6	\$ 2.000,00
García, María José	27-22088713-3	\$ 1.500,00
García, Sara Elisa	27-36807763-7	\$ 2.000,00
Gatti, Rita Celia	23-35835943-4	\$ 1.500,00
Giménez, Jorge Pablo	20-30485311-6	\$ 2.500,00
Giménez, Roque Ramón	20-05885581-3	\$ 2.500,00
Gómez, Aldo Aníbal	20-20243336-8	\$ 1.500,00
Gómez, Jéssica Daniela	27-37293866-3	\$ 3.000,00
Gómez, Juan Carlos	23-11772745-9	\$ 1.500,00
Gómez, Leonel	20-37569372-1	\$ 2.500,00
Guerrero, Elena María Eusebia	27-27020840-7	\$ 1.500,00
Hermelo, Daiana Belén	23-37293935-4	\$ 2.000,00
Hilt, María Ester	27-36104085-1	\$ 1.500,00
Icardo, Daiana Micaela	27-36104453-9	\$ 1.500,00
Irigoyen, Nilda Ester	27-28948668-8	\$ 2.500,00
Jaime, Cynthia Cristal	27-41267738-8	\$ 1.500,00
Jara, Emilse Soledad	27-31875542-1	\$ 3.000,00
Jorge, María Laura	27-36941768-7	\$ 1.500,00
Laborde, Claudia Noemí	27-18508707-2	\$ 1.500,00
Lapeyre, Francisca Paula Yael	23-32454288-4	\$ 3.000,00
Larrazábal, José Luis	20-12984807-4	\$ 2.500,00
Larrazábal, Yamila Anahí	27-40222680-9	\$ 1.500,00
Larrosa, Analía Soledad	27-28783327-5	\$ 1.500,00
Lavin, José Alberto	20-08441456-6	\$ 1.500,00
Leguizamón, María Gregoria	27-17684673-4	\$ 1.500,00
Lencina, María Lucrecia	27-34141912-9	\$ 2.000,00
Lero Beltrán de Campos, Marisabel	27-95792268-1	\$ 2.500,00
Lescano, Kiyén Dolores	27-42555365-3	\$ 2.000,00
López, Silvia	27-16398230-2	\$ 1.500,00



Lucero, Stella Maris	27-41696807-7	\$ 3.000,00
Lucero, Tamara Gisela	27-41696805-0	\$ 4.000,00
Luengas, Víctor Darío	20-18406763-4	\$ 2.000,00
Macías, Marina Solange	27-36318139-8	\$ 3.000,00
Maddalena, Noelia	27-29674598-2	\$ 1.500,00
Márquez, Susana Raquel	27-29689412-0	\$ 2.500,00
Martínez, Liliana Beatriz	27-25392996-6	\$ 2.000,00
Martínez, María de los Ángeles	27-33160225-1	\$ 2.000,00
Mateve, Alicia Margarita	27-36191545-9	\$ 2.000,00
Mattos, Lucrecia Patricia Yolanda	27-36209215-4	\$ 3.000,00
Medina, Patricia Stefanía	27-36209230-8	\$ 2.000,00
Melgar, María Jorgelina	27-27813196-9	\$ 2.000,00
Méndez, Sofía Sabrina	27-31112698-4	\$ 2.000,00
Méndez, Rocío Marisel	27-35445335-0	\$ 4.000,00
Mendieta, Adriana	27-28349642-8	\$ 5.000,00
Mendoza, Claudio David	20-27813093-3	\$ 2.000,00
Mendoza, Norma Graciela	27-40041130-7	\$ 2.000,00
Mondotegui, Franchesca Yuliana	20-36477168-2	\$ 1.500,00
Morales, Julio Mario	20-05860176-5	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4532/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE a partir del día 31 de diciembre del año 2019 la renuncia presentada por la Señora Sara Liliana RETAMOSA, DNI N° 18.099.343, domiciliado en calle Juan E. Díaz N° 2.278 de esta ciudad, quien desempeña tareas como Jefe de División, Categoría 2 del Escalafón General, Planta Permanente, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de baja de la Plataforma Integral Municipal y del Sistema RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4533/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Suministros, Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, respecto a la contratación directa de "La Casa Hotel Containers" de la Señora Delfina Belén BARRIOS DELGADO, por la prestación del servicio de hotelería por dos (2) noches en habitaciones simples, dobles y triples con desayuno incluido, para una delegación de treinta (30) personas que participaron de la instancia provincial de los juegos "Abuelos en Acción" entre los días 28 y 30 de agosto del corriente año, conforme los fundamentos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la proveedora Delfina Belén BARRIOS DELGADOS, CUIT N° 27-40165869-1, con domicilio en calle Juan José Franco N° 1.270 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 31.12.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4534/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de "INDURA ARGENTINA SA", CUIT N° 30-64384272-2 por la adquisición de gas Argón de Alta Pureza BIP en dos (2) tubos de 10 M3, para uso cromatográfico y espectrometría, con flete incluido, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Empresa "INDURA ARGENTINA SA", CUIT N° 30-64384272-2, con domicilio legal en calle Ovidio Lagos N° 6.741 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, hasta la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 20.857,56) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 1007-00000261, de fecha 10/07/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 2.5.1.0 – Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4535/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE A CONVOCATORIA PÚBLICA para la selección de seis (6) postulantes -tres (3) varones y tres (3) mujeres- para la contratación de personal a desarrollar funciones de Enfermero/a, dependiente del Equipo de Salud, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, bajo la modalidad de "Personal Contratado No Permanente" para temporada estival, previa conformación del Orden de Mérito por parte del personal idóneo a tal fin, conforme las disposiciones establecidas en el Decreto Reglamentario N° 2037/2017 y Anexo I y II del presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICACIONES. Los proveídos y resoluciones relativos a cada etapa del concurso serán publicados en el portal Web de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú www.gualeguaychu.gov.ar/ingresoconcurso. Dicha publicación será considerada notificación fehaciente para todos los/las interesados/as de la presente Convocatoria Pública. Las comunicaciones que se efectúen a través del correo electrónico institucional son de mera cortesía y no constituyen en ningún caso una forma válida de notificación.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉZCASE que todas las formalidades de la presente convocatoria se encuentran en el Anexo I "Perfil del Puesto" y Anexo II "Bases y Condiciones del Concurso" adjunto al presente y publicados en la página Web institucional.

ARTÍCULO 4º.- DISPÓNGASE que la selección del personal convocado se efectuará mediante el procedimiento previsto en el Decreto Reglamentario N° 2037/2017.

ARTÍCULO 5º.- DISPÓNGASE como requisitos excluyentes para participar de la presente selección de personal, los siguientes:

- Nacionalidad: argentino/a.



- Mayor de dieciocho (18) años de edad.
- Poseer Certificado de Buena Conducta, emitido por autoridad competente.
- Título habilitante de Enfermero/a.
- Matrícula profesional vigente.
- Aceptar la prestación de servicios en la dependencia a que se lo destine dentro de las condiciones especificadas en el llamado a concurso.
- Contar con disponibilidad horaria.
- Predisposición para trabajar fines de semana y feriados de manera rotativa con el resto del personal.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉZCASE que las funciones del postulante serán las que se detallan en el Anexo I del presente Decreto.

ARTÍCULO 7º.- El personal a contratar percibirá un monto neto fijado en la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 16.800,00) más asignaciones familiares, conforme Decreto Reglamentario N° 2037/2017.

ARTÍCULO 8º.- Fíjese fecha para la inscripción los días **27 y 28 de noviembre del año 2019, en el horario** de 7 a 13 horas en la Dirección de Personal, sita en la calle Hipólito Irigoyen N° 75 de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 9º.- Por Dirección de Comunicación Institucional publíquese por tres (3) días hábiles y corridos la convocatoria en los diarios de circulación local.

ARTÍCULO 10º.- Por Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías publíquese la convocatoria por tres (3) días en las páginas oficiales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 11º.- Establézcase que la calificación final y el posterior Orden de Mérito del concurso estará sujeta al mecanismo de selección dispuesto en el Punto II del Anexo II del presente y en el Título I, Artículo 8º del Decreto Reglamentario N° 2037/2017. Si existiera igualdad de méritos entre dos (2) o más aspirantes, el Jurado fijará los criterios a aplicar para su resolución.

ARTÍCULO 12º.- Designense los miembros para la integración del Jurado dispuesta por el Título I - Artículo 5º, del Decreto Reglamentario N° 2037/2017, a los/as Señores/as:

- **HEIDENREICH KEILA YAMILA**, DNI N° 28.779.145, empleada de planta permanente, dependiente del Equipo de Salud, Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
- **BOUCHATON SCHEVZOV KAREN NOEL**, DNI N° 18.847.311, Coordinadora de Equipo de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
- **AYALA OSCAR HERNÁN**, DNI N° 29.765.691, actual Director de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, o a quien éste designe.

ARTÍCULO 13º.- Convóquese como veedor al Sindicato de Trabajadores Municipales de Gualeguaychú -SITRAMG-. Éste podrá designar UN (1) veedor a los fines del presente concurso público, quien podrá presenciar las etapas o reuniones a las que concurrieran a partir del momento de su incorporación como tales.

ARTÍCULO 14º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4536/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT N° 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 9846/1, CBU N° 072031292000000984618, del "Banco Santander Río SA", por la prestación del servicio de limpieza, mantenimiento, cuidado y resguardo de los "Espacios del Deporte Social de la Ciudad" conforme directivas específicas de la Dirección de Deportes perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, por el período comprendido desde el día 10 de septiembre del año 2019 hasta el día 9 de octubre del corriente año, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4537/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Acosta, Celeste Florencia	27-38521876-7	\$ 1.500,00
Barbosa, Eliana Gisela	27-33854931-3	\$ 2.000,00
Barbosa, Vanina Celina	27-31689647-8	\$ 2.000,00
Bredle, Micaela Camila	27-43632890-2	\$ 1.500,00
García, María Rosa	27-26310068-4	\$ 2.000,00
Medina, Yamila	27-40916030-7	\$ 1.000,00
Pacheco, Érica Evangelina	27-34141961-7	\$ 1.500,00
Peñalba, Noelia Eliana	27-33078587-5	\$ 1.500,00
Rodríguez, Agustina Soledad	27-39030052-8	\$ 1.000,00
Sánchez, Miriam Noemí	27-38171121-3	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 28.11.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4538/2019.

Expte. N° 7095/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Veredas – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte – 2º etapa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 365.354,76) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Robles Ltda.	María Yael Otero	Presidente	25.711.568	Lavalle N° 860	"B" N° 00001-00000117	\$ 347.087,02	Pesos trescientos cuarenta y siete mil ochenta y siete con dos centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Robles Ltda.	María Yael Otero	Presidente	25.711.568	Lavalle N° 860	"B" N° 00001-00000118	\$ 18.267,74	Pesos dieciocho mil doscientos sesenta y siete con setenta y cuatro centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4539/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Pavimentación Calle Patico Daneri", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CIENTO OCHO MIL CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 108.047,31) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002-00000673	\$ 102.644,94	Pesos ciento dos mil seiscientos cuarenta y cuatro con noventa y cuatro centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002-00000674	\$ 5.402,37	Pesos cinco mil cuatrocientos dos con treinta y siete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Mejor. Habitac. Hábitat Nor - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4540/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Personal dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa de la Señora María Gabriela DE LA CRUZ, CUIT N° 23-20099622-4 para la prestación del servicio de lunch, consistente en desayuno y merienda, para cien (100) personas en el marco del Ciclo de Formación Política y Gestión de Gobierno, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora María Gabriela DE LA CRUZ, CUIT N° 23-20099622-4 hasta la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme factura "B" N° 00010-00000245, de fecha 14/10/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 7 – Dir. Personal – Dependencia: CONEPE – Conducción Ejecutiva de Personal - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 18.00.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4541/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉSE por cerrado el proceso de selección previsto en el Decreto N° 2037/2017 y en el Decreto N° 2350/2019 para cubrir los dos (2) puestos de Operarios/as de Mantenimiento, bajo la modalidad de "Personal Contratado No Permanente".

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE que el Orden de Mérito previsto en el artículo 8º del Decreto N° 2037/2017, queda conformado de la siguiente manera: primer Puesto el Señor Diego Iván Arnaldo MARÍN, DNI N° 32.815.252, en segundo puesto el Señor Lautaro Tupac LUJÁN, DNI N° 28.028.919, en tercer puesto el Señor Pablo Sebastián CAMPOSTRINI, DNI N° 27.251.601, en cuarto puesto el Señor Leonardo Esteban DE LA CRUZ, DNI N° 29.170.724 y en quinto puesto el Señor



Alejandro Daniel TARRAGONA, DNI N° 37.569.187, el mismo tendrá vigencia por el plazo de doce (12) meses a contar a partir del dictado del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- ADJUDÍQUENSE los puestos de Operarios de Mantenimiento a los Señores Diego Iván Arnaldo MARÍN, DNI N° 32.815.252, domiciliado en el Barrio Vicoer 143 Viviendas Manzana N° 4, Casa N° 19 de esta ciudad y a Lautaro Túpac LUJÁN, DNI N° 28.028.919 domiciliado en Ruta Provincial N° 42 y Paso del Tala de esta ciudad, en los términos y condiciones del Decreto N° 2350/2019, Anexo I "Perfil del Puesto" y Anexo II "Bases y condiciones del concurso".

ARTÍCULO 4°.- CONTRÁTESE a partir del día 1° de diciembre del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2020, a los Señores Diego Iván Arnaldo MARÍN, DNI N° 32.815.252, domiciliado en el Barrio Vicoer 143 Viviendas, Manzana N° 4, Casa N° 19 de esta ciudad y a Lautaro Túpac LUJÁN, DNI N° 28.028.919 domiciliado en Ruta Provincial N° 42 y Paso del Tala de esta ciudad, para que presten tareas contractuales como Operarios de Mantenimiento en el Área de Plazas, en la órbita de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5°.- Los señores Diego Iván Arnaldo MARÍN y Lautaro Tupac LUJÁN percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10°, Operario 7mo. del Escalafón Municipal General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6°.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 7°.- Por la Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 8°.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 9°.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4542/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE a las personas que infra se mencionan la suma que se indica en cada caso, en concepto de incentivo de productividad mensual por superar las toneladas de material recuperado estipuladas por contrato de servicios con la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", durante el período comprendido entre los días 1° y 31 de octubre del año 2019:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
Aguiar, Oscar Ignacio	20-25937428-7	\$ 6.264,83
Ardans, Facundo Iván	20-31875324-6	\$ 6.549,60
Benedetti, Santiago Nicolás	20-40047415-0	\$ 6.834,36
Bredle, Celeste Daiana	27-36104159-9	\$ 6.834,36
Caballero, Néstor Aldo	20-12809847-0	\$ 2.847,65
Carballo, Karina Laureana	27-36104331-1	\$ 7.119,13
Carmona, Cristian Exequiel	20-42464427-8	\$ 6.549,60
Delgui, Roberto Daniel	20-32296505-3	\$ 7.119,13
Domínguez, Juan Manuel	20-39685966-2	\$ 7.119,13
Figún, Camilo Nemesio	20-43632891-6	\$ 2.278,12
González, Eliana Maricel	27-42069985-4	\$ 7.688,66
González, Juan Felipe	20-31875568-0	\$ 6.549,60
González, Leandro Micael	20-40562482-7	\$ 6.549,60
Guerrero, Claudio Alberto	20-38171527-3	\$ 2.847,65
Guerrero, Jesús Ramón	20-31411555-5	\$ 6.549,60



Hornos, Juan Marcelo	20-25031582-2	\$ 7.403,89
Ibáñez, Brian Maximiliano	20-43326620-0	\$ 6.834,36
Iorfino, Solange Natalí	27-35097923-4	\$ 7.119,13
Larrosa, Ricardo Alberto	20-17684640-3	\$ 8.542,95
Ledesma, Verónica Marisa	27-31058612-4	\$ 8.590,41
Leguizamón, Leonardo Alexis	20-42464411-1	\$ 6.976,74
Lenciza, Pedro Isaías	20-27812865-3	\$ 6.264,83
Ligorria, José Luis	20-26468027-2	\$ 7.119,13
López, Lorena Cecilia	27-28752887-1	\$ 5.980,07
Martínez, Cristina Elizabeth	27-28399413-4	\$ 7.261,51
Medrano, César Gustavo	20-27813185-9	\$ 6.834,36
Gómez, Zulma Luisa	27-21512852-6	\$ 7.688,66
Méndez, Matías Exequiel	20-35041072-5	\$ 6.549,60
Mendoza, Ramón Nicolás	20-31567424-8	\$ 5.125,77
Mercau, Analía Verónica	27-24758073-0	\$ 8.115,80
Mercau, Yésica Yamila	27-42156064-7	\$ 7.119,13
Moussou, Daniela Verónica	27-28349965-6	\$ 7.119,13
Muñoz, Adriana Marina	27-32289286-7	\$ 6.264,83
Peralta, Emiliano Nahuel	20-37569335-7	\$ 6.834,36
Peralta, Juan Alexander	20-41629724-0	\$ 6.834,36
Ponce, Jesús Orlando	23-28530484-9	\$ 6.264,83
Rey, Claudia Mariela	27-22712818-1	\$ 8.448,03
Rey, Juan Alberto	20-26377615-2	\$ 6.549,60
Rodríguez, Jonathan Fernando	20-44533446-5	\$ 6.549,60
Rodríguez, Marcos Sebastián	20-27272759-8	\$ 6.549,60
Rodríguez, Maximiliano Ezequiel	20-50128999-0	\$ 4.556,24
Romero, Graciela Ramona	23-22712996-4	\$ 6.834,36
Rusinky, Pinocho Repar	20-92742387-2	\$ 6.549,60
Sabatin, Aldana Elizabeth	27-37861863-6	\$ 3.417,18
Salinas, Emilia	27-18561161-8	\$ 5.695,30
Suárez, Jorge Mauricio	20-33078539-0	\$ 2.278,12
Thiemich, Jorge	20-13095416-3	\$ 7.119,13
Vargas, Agustín Emilio Enrique	20-38570752-6	\$ 6.976,74
Vargas, Romina Isabel	27-26830906-9	\$ 7.119,13
Viollaz, Matías Nicolás	20-33078669-9	\$ 7.119,13
Zuzenegui, Alejandro Raúl	20-33014243-0	\$ 7.973,42

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.



DECRETO N° 4543/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de noviembre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Álvarez Páez, Elbira Evangelina	27-30170626-5	\$ 3.000,00
Banega, Oscar Alberto	20-20945907-9	\$ 2.000,00
Benítez, Pablo	20-31700101-1	\$ 5.000,00
Bentancour, Sergio Ernesto	20-21426910-5	\$ 1.000,00
Berón, Viviana Marina	27-22497178-3	\$ 3.000,00
Bibel, Alicia Susana	27-20053888-4	\$ 2.500,00
Cáceres, Liliana Paola	27-30789448-9	\$ 2.500,00
Castillo, Valeria Rocío	27-33078554-9	\$ 4.700,00
Cepeda, Néstor Rodolfo Rafael	20-23051701-1	\$ 1.000,00
Chesini, Norma Beatriz	27-16182269-3	\$ 1.500,00
Denis, Domingo	20-23435266-1	\$ 2.000,00
Galop, Graciela Natalia	27-29765606-1	\$ 3.000,00
García, Tamara Noemí	27-34626323-2	\$ 3.000,00
Gómez, Fabiana	27-17181563-6	\$ 2.000,00
González, Griselda Beatriz	27-16346721-1	\$ 2.000,00
Horst, Emilio Horacio	20-13316195-4	\$ 2.000,00
Martínez, Martina	27-25711382-0	\$ 2.000,00
Martínez, Severino Rafael	20-22088633-7	\$ 2.000,00
Montiel, María de los Angeles	27-29169667-3	\$ 4.000,00
Müller, Daniel	20-34660578-3	\$ 4.000,00
Murillo, Alejandra María Patricia	23-23435071-4	\$ 1.000,00
Ocampo, Mariana María	27-35444935-3	\$ 1.000,00
Pérez Quiroga, Marina Laura	27-35091723-9	\$ 1.000,00
Pérez, Sandra Lorena	27-24187111-3	\$ 2.000,00
Petizco, Susana Beatriz	27-17876398-4	\$ 2.000,00
Quiroga, Axel César	20-40562384-7	\$ 3.000,00
Quiroga, Nora Ester	23-22329947-4	\$ 1.500,00
Ramos, Susana Beatriz	27-21663167-1	\$ 2.500,00
Rojas, Andrea Vanesa	27-29766625-3	\$ 1.000,00
Rouiller, Víctor	20-21663290-8	\$ 2.000,00
Talavera, Pablo Leandro	23-28940251-9	\$ 1.500,00
Villalba, Alicia María	27-17876497-2	\$ 3.000,00
Villamayor, Martín Rubén	23-37434785-3	\$ 3.000,00
Waller, Dalma Marisa	27-37568934-6	\$ 2.000,00
Zapata, Ramona Ofelia	27-12809821-1	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4544/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "EL REFUGIO", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Ituzaingó entre calle Alicia Moreau de Justo y Boulevard Isidoro de María, y calle Madre Teresa de Calcuta entre calles Ituzaingó y cortada, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Ituzaingó N° 2.565 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4545/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Abogada Camila Noelia RONCONI, CUIT N° 27-34418826-8, para la realización de tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección a su cargo, dependiente de la Secretaría mencionada, por el período comprendido entre los meses de septiembre y noviembre del año 2019, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Abogada RONCONI, CUIT/CUIL N° 27-34418826-8 hasta la suma mensual de PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS (\$ 21.900,00), correspondiente al período comprendido entre los meses de septiembre y noviembre del corriente año, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond.Ejec. Des.Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4546/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora Renata Noemí ANGELINI, DNI N° 26.750.814, domiciliada en calle San Martín N° 1.918 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Subsecretaría de Planeamiento, dependiente de la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- La Señora ANGELINI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Subsecretaría de Planeamiento, dependiente de la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 4547/2019.

Expte. N° 7135/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Columnas Alumbrado Público", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Futuro Ltda.	María Macarena Sánchez	Presidente	40.790.432	Sáenz Peña y Salaberry, Casa N° 5	"B" N° 00001-00000079	\$ 95.000,00	Pesos noventa y cinco mil.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Futuro Ltda.	María Macarena Sánchez	Presidente	40.790.432	Sáenz Peña y Salaberry, Casa N° 5	"B" N° 00001-00000080	\$ 5.000,00	Pesos cinco mil.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4548/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- SANCIÓNASE a la agente Clelia Gisela SANTIAGO, DNI N° 27.272.891, Legajo N° 2.131, con domicilio en calle Gervasio Méndez N° 2.688 de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Tránsito, con cinco (5) días de suspensión sin goce de haberes, de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE a la agente Clelia Gisela SANTIAGO, por la Dirección de Personal.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4549/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE el CONCURSO DE PRECIOS efectuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para la contratación del servicio de gastronomía para una fracción del predio denominado "Playa del Puente", ubicado en la zona Costanera Norte, en parte del predio Balneario Norte, comprendido por el sector delimitado por el puente Méndez Casariego y línea imaginaria proyección de calle Ibicuy, para la temporada 2019/2020, adjuntando a fs. 6/9 Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y a fs. 10/14 Planos y Anexos.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDÍQUESE el Concurso de Precios al Señor Leonardo Saúl SUÁREZ, CUIT/CUIL N° 20-24187054-6, con domicilio en Barrio COVER, Casa N° 11, calle Iroz S/N de esta ciudad, para la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Dirección de Asuntos Legales procedase a confeccionar el Contrato de Adjudicación correspondiente con el oferente Leonardo Saúl SUÁREZ.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4550/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de noviembre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto



Fernández, Rosa Raquel	27-16002276-6	\$ 2.000,00
------------------------	---------------	-------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4551/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, destinado a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de noviembre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Pérez, Héctor Daniel	20-23435384-6	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4552/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE Licencia al Subdirector de Habilitaciones, Señor Miguel Adalberto MARTÍNEZ, desde el día 25 de noviembre del año 2019 y hasta el día 10 de diciembre del año 2019, inclusive, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4553/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 27 de noviembre del año 2019, a las 08:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar la LICITACIÓN PRIVADA N° 39/2019, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- Analista Programador Ariel Guillermo D`AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4554/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2019, cuya **APERTURA de OFERTAS** se realizará el día 16 de diciembre del año 2019, a las 11:00 HORAS, para la contratación del servicio de iluminación, sonido, escenario y pantallas para la Cuarta Edición de la Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano, que se llevará a cabo los días 3, 4, 5 y 6 de enero del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recibidas en la Dirección de Asuntos Legales hasta el día 16 de diciembre del año 2019 a la hora 10:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor de los Pliegos en la suma PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00).

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante dos (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 - Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 - Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo - Fuente de Financiación: 132 - de Origen Provincial - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 - Otros Servicios no Personales.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4555/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, respecto a la contratación directa de la Señora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT N° 27-31123197-4, para la prestación del servicio de viandas para el personal de dicha dependencia que prestó servicios en diferentes eventos a lo largo del corriente año, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT N° 27-31123197-4, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA (\$ 37.060,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 00005-00000016, de fecha 04/11/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 10 - Dir. Tránsito - Dependencia: TRSTO - Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 2.1.1.0 - Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4556/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT N° 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 9846/1, CBU N° 072031292000000984618, del "Banco Santander Río SA", por la prestación del servicio de limpieza, mantenimiento, cuidado y resguardo de los "Espacios del Deporte Social de la Ciudad" conforme directivas específicas de la Dirección de Deportes perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, por el período comprendido desde el día 10 de octubre del año 2019 hasta el día 8 de noviembre del corriente año, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DEPORT - Deportes - Unidad Ejecutora: 22 - Dir. Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4557/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los Servicios del Señor Sebastián ANDRADE, CUIT/CUIL N° 20-28209471-2, domiciliado en calle Miguel de Cervantes N° 873 de esta ciudad, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00), con retroactividad al día 1º de abril del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, para que preste servicios en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría referida, en el marco del proyecto que tiene por fin la implementación de la Historia Clínica Digital.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Sebastián ANDRADE, CUIT/CUIL N° 20-28209471-2, domiciliado en calle Miguel de Cervantes N° 873 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios profesionales por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4558/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de octubre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora Silvana Raquel RICHTER, DNI N° 17.684.222, domiciliada en calle Paraná N° 275 de esta ciudad, para que preste tareas de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como de lugares que por las necesidades del servicio requieran la presencia de la mencionada, en el ámbito de la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Silvana Raquel RICHTER, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 9.950,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4559/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación directa del Proveedor "Propulsora SA" ("Hotel Embajador"), CUIT N° 33-56393541-9, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 115 de esta ciudad, por la prestación del servicio de hotelería para miembros del Ministerio de Desarrollo Social, consistente en alojamiento en habitación doble estándar durante los días 24/01/2019, 05 y 06/02/2019, 15 y 16/02/2019, alojamiento en habitación single estándar durante los días 24 y 25/01/2019, 05/02/2019 y 06/04/2019; y diez (10) almuerzos, conforme los fundamentos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "Propulsora SA" ("Hotel Embajador"), CUIT N° 33-56393541-9, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 115 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 0002-00036474, de fecha 18/06/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.1.0 - Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 4560/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de octubre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora María Virginia FIGÚN, DNI N° 33.679.116, domiciliada en calle Tratado del Pilar N° 1.950 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- La Señora María Virginia FIGÚN percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 14.224,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4561/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 2 de octubre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señorita Ludmila Magalí MAGNE, DNI N° 41.063.114, domiciliada en Boulevard Martínez N° 1.075 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el Área de Seguridad e Higiene Laboral, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- La Señorita MAGNE percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS (\$ 14.300,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por el Área de Seguridad e Higiene Laboral.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4562/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT N° 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 9846/1, CBU N° 072031292000000984618, del "Banco Santander Río SA", por la prestación del servicio de limpieza, mantenimiento, cuidado y resguardo de los "Espacios del Deporte Social de la Ciudad" conforme directivas específicas de la Dirección de Deportes perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, por el período comprendido desde el día 10 de agosto del año 2019 hasta el día 9 de septiembre del corriente año, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 4563/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de junio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora Vanesa Soledad MUJICA, DNI N° 30.902.421, domiciliada en calle Carlos Guido Spano N° 1.264 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Vanesa Soledad MUJICA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS (\$ 12.700,00) neto por todo concepto retroactivo al día 1º de junio del año 2019 y hasta el día 30 de septiembre del corriente año; y la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 14.224,00) neta por todo concepto con retroactividad al día 1º de octubre del corriente año y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4564/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 12 de noviembre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS MELLIS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.144, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y herramientas para la construcción de cuatrocientos treinta y siete metros lineales (437 ml.) de VEREDA de un metro veinte centímetros (1,20 mts.) de ancho y diez centímetros (10 cm.) de espesor materializadas con hormigón tipo H17, armadas con malla de hierro de cinco milímetros (5 mm.) con separaciones de quince centímetros (15 cm.) por veinticinco centímetros (25 cm.) y con juntas de dilatación cada tres metros (3 mts.) selladas con breca caliente, a realizarse en calle José Enrique Rodó entre calles San José y 1º de Mayo de esta ciudad, en el marco de la obra de Hábitat Suburbio Norte – Etapa 2. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4565/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 1º de noviembre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTERRRIANO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, representada por su Presidente Ernesto Rubén ESPÍNDOLA, el cual se enmarca dentro de la órbita del programa FÁBRICA MUNICIPAL POR COOPERATIVAS (FA.MU.CO) que tiene por objeto la producción de baldosas respetando las siguientes unidades: trescientas (300) baldosas de cuarenta centímetros (40 cm.) por cuarenta centímetros (40 cm.) por tres centímetros (3 cm.) de espesor, diez (10) baldosas modelo "Gualeguaychú" de cuarenta centímetros (40 cm.) por cuarenta centímetros (40 cm.) por tres centímetros (3 cm.) de espesor, veinte (20) cordonetas de un metro (1 m) de largo, diez (10) cordonetas de dos metros (2 m) de largo, diez (10) bebederos premoldeados y quince (15) pretilas premoldeados. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean realmente necesarios a los fines de su concreción.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4566/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 12 de noviembre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA RIVERA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.791, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y herramientas para la construcción de cuatrocientos veintitres metros lineales (423 ml.) de VEREDA de un metro veinte centímetros (1,20 mts.) de ancho y diez centímetros (10 cm.) de espesor materializadas con hormigón tipo H17, armadas con malla de hierro de cinco milímetros (5 mm.) con separaciones de quince centímetros (15 cm.) por veinticinco centímetros (25 cm.) y con juntas de dilatación cada tres metros (3 mts.) selladas con breca caliente, a realizarse a ambos lados de calle República Oriental entre calles Nicolás Montana y Clavarino de esta ciudad. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4567/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 12 de noviembre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ACOMPANANTES DE USUARIOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 55.625, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y herramientas para la construcción de cuatrocientos siete metros lineales (407 ml.) de VEREDA de un metro veinte centímetros (1,20 mts.) de ancho y diez centímetros (10 cm.) de espesor materializadas con hormigón tipo H17, armadas con malla de hierro de cinco milímetros (5 mm.) con separaciones de quince centímetros (15 cm.) por veinticinco centímetros (25 cm.) y con juntas de dilatación cada tres metros (3 mts.) selladas con breca caliente, a realizarse a ambos lados de calle Carlos Guido Spano entre calles San José y 1ro de Mayo de esta ciudad. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4568/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 12 de noviembre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.706, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y herramientas para la construcción de trescientos quince metros lineales (315 ml.) de VEREDA de un metro veinte centímetros (1,20 mts.) de ancho y diez centímetros (10 cm.) de espesor materializadas con hormigón tipo H17, armadas con malla de hierro de cinco milímetros (5 mm.) con separaciones de quince centímetros (15 cm.) por veinticinco centímetros (25 cm.) y con juntas de dilatación cada tres metros (3 mts.) selladas con breca caliente, a realizarse a ambos lados de calle Miguel de Cervantes entre calles Misiones y 1ro de Mayo de esta ciudad. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4569/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 12 de noviembre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "TENONDE LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.589, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y herramientas para la construcción de cuatrocientos cuarenta y ocho metros lineales (448 ml.) de VEREDA de un metro veinte centímetros (1,20 mts.) de ancho y diez centímetros



(10 cm.) de espesor materializadas con hormigón tipo H17, armadas con malla de hierro de cinco milímetros (5 mm.) con separaciones de quince centímetros (15 cm.) por veinticinco centímetros (25 cm.) y con juntas de dilatación cada tres metros (3 mts.) selladas con breca caliente, a realizarse a ambos lados de calle Manuel Belgrano entre calles Clavarino y Nicolás Montana de esta ciudad. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4570/2019.

Expte. N° 7151/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "VIVIENDAS – CASA N° 1 MANZANA 27 E – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 134.837,50) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" N° 00002-00000474	\$ 128.095,63	Pesos ciento veintiocho mil noventa y cinco con sesenta y tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" N° 00002-00000475	\$ 6.741,88	Pesos seis mil setecientos cuarenta y uno con ochenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4571/2019.

Expte. N° 7148/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "VIVIENDAS – CASA N° 2 MANZANA 27 E – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 134.837,50) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" N° 00002-00000476	\$ 128.095,63	Pesos ciento veintiocho mil noventa y cinco con sesenta y tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield Nº 580	"B" Nº 00002-00000477	\$ 6.741,88	Pesos seis mil setecientos cuarenta y uno con ochenta y ocho centavos.
------------------------	-----------------------------------	------------	------------	------------------------	-----------------------	-------------	--

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 4572/2019.

Expte. Nº 7149/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "VIVIENDAS – CASA Nº 3 MANZANA 27 E – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 3 – de un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 134.837,50) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield Nº 580	"B" Nº 00002-00000478	\$ 128.095,63	Pesos ciento veintiocho mil noventa y cinco con sesenta y tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield Nº 580	"B" Nº 00002-00000479	\$ 6.741,88	Pesos seis mil setecientos cuarenta y uno con ochenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 4573/2019.

Expte. Nº 7150/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "VIVIENDAS – CASA Nº 4 MANZANA 27 E – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 3 – de un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 134.837,50) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield Nº 580	"B" Nº 00002-00000480	\$ 128.095,63	Pesos ciento veintiocho mil noventa y cinco con sesenta y tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:



Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" N° 00002-00000481	\$ 6.741,88	Pesos seis mil setecientos cuarenta y uno con ochenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4574/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 11 de noviembre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.706, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra para la ejecución de la CUARTA ETAPA del MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE LA PLAZOLETA ITALIA DEPENDIENTE DEL PROGRAMA "RENOVACIÓN URBANA" DE LA NACIÓN: esta etapa consiste en la provisión de mano de obra, equipos y herramientas para la ejecución de VEREDAS PERIMETRALES y RAMPAS, los ítems comprenden: 1) Demoliciones de contrapiso existente de vereda rota y rampas sobre calle San Lorenzo; 2) Demolición de cordones; 3) Completamiento de cordones de HºAº H21 para acceso a la calzada y el final de la misma; 4) Colocación de baldosas de veredas sobre Hº Pº; 5) Colocación de rejillas de desagües; 6) Pintado de bolardos de Hº con esmalte sintético y 7) Colocación de bancos. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4575/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 4 de noviembre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "DIGIOCA I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.806, el cual tiene por objeto la realización de la SEGUNDA ETAPA DE LA PUESTA EN VALOR Y REFACCIÓN EN PLANTA ALTA del sector Este del inmueble denominado como "CASA ROSADA" (ex estación de trenes) ubicada en el Corsódromo de la ciudad en calle Maestra María A. Piccini entre calles Ayacucho y Maipú de esta ciudad, identificada catastralmente como parcela N° 606 "B" de esa ciudad de San José de Gualeguaychú. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4576/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de octubre del corriente año entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN, el cual tiene por objeto la prestación de servicios del Señor Romeo Raúl COTORRUELO como asesor del "Plan de Desarrollo Turístico 2030 para la Ciudad de Gualeguaychú",



percibiendo por ello en concepto de honorarios la suma mensual de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) por el período comprendido entre los meses de septiembre del año 2019 y febrero del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Pablo Mateo TESIJA, CUIT N° 20-18154361-3, con domicilio en calle Armenia N° 2.265, Piso 4º, Departamento 27 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta la suma mensual de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) por el período comprendido entre los meses de septiembre del año 2019 y febrero del año 2020, en su carácter de representante del Señor Romeo Raúl COTORRUELO conforme Poder General Amplio de Disposición y Administración, Escritura confeccionada por el Escribano Mario Alberto ZIRARDINI, Matrícula N° 4.162; por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, mediante depósito o transferencia bancaria en la Caja de Ahorro del Banco BBVA Francés, CBU N° 017017424000031424916.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.5.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4577/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 41/2019, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 9 de diciembre del año 2019, a las 11:00 HORAS, para la contratación del servicio de alquiler de gazebos estructurales y carpas para la cuarta edición de la Fiesta del Pescado y Vino Entrerriano que se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 3, 4, 5, y 6 de enero del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 9 de diciembre del año 2019 a la hora 10:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DIEZ (\$ 582.010,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor de los Pliegos en la suma PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 582,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 - Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Fuente de Financiación: 132 - De origen provincial –Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 - Otros Servicios no Personales

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4578/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉSE por finalizada la Información Sumaria dispuesta por Decreto N° 3830/2018 y ORDENAR el archivo de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4579/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 40/2019, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 9 de diciembre del año 2019, a las 10:00 HORAS, para la contratación del servicio de circuito cerrado de TV, streaming, grabación y



proyección para la Cuarta Edición de la Fiesta del Pescado y Vino Entrerriano que se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 3, 4, 5, y 6 de enero del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recibidas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 9 de diciembre del año 2019 a las 09:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 438.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor de los Pliegos en la suma PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 438,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 - Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 - Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Fuente de Financiación: 132 - de Origen Provincial - Imputación Presupuestaria 01.01.00 3.9.9.0 - Otros Servicios no Personales.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4580/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉSE por finalizada la Información Sumaria dispuesta por Decreto N° 1358/2019 y ORDENAR el archivo de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4581/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre el día 16 de septiembre del año 2019 y el día 15 de octubre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Bentancur, Luis Alberto	20-12809592-7	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4582/2019.

Expte. N° 7166/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Redes y Conexiones Agua y Cloacas", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 239.749,53) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirano y Boulevard de León	"B" N° 00002-00000654	\$ 227.761,06	Pesos doscientos veintisiete mil setecientos sesenta y uno con seis centavos.



Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Boulevard de León	"B" N° 00002-00000655	\$ 11.987,48	Pesos once mil novecientos ochenta y siete con cuarenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4583/2019.

Expte. N° 7168/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "VIVIENDAS – CASA N° 12 MANZANA 27 E – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 134.837,50) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Rivera Ltda.	Bettiga, Miguel Ángel	Presidente	28.532.845	Rébori N° 370	"B" N° 00002-00000048	\$ 128.095,63	Pesos ciento veintiocho mil noventa y cinco con sesenta y tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Rivera Ltda.	Bettiga, Miguel Ángel	Presidente	28.532.845	Rébori N° 370	"B" N° 00002-00000049	\$ 6.741,88	Pesos seis mil setecientos cuarenta y uno con ochenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4584/2019.

Expte. N° 7167/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "VIVIENDAS – CASA N° 11 MANZANA 27 E – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 134.837,50) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Rivera	Bettiga,	Presidente	28.532.845	Rébori N° 370	"B" N°	\$ 128.095,63	Pesos ciento



Ltda.	Miguel Ángel				00002-00000046		veintiocho mil noventa y cinco con sesenta y tres centavos.
-------	--------------	--	--	--	----------------	--	---

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Rivera Ltda.	Bettiga, Miguel Ángel	Presidente	28.532.845	Rébori N° 370	"B" N° 00002-00000047	\$ 6.741,88	Pesos seis mil setecientos cuarenta y uno con ochenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4585/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de INTERÉS MUNICIPAL la Asociación Civil Centro para Adultos Mayores -Zona Norte-, el cual cuenta con certificado de vigencia y personería jurídica N° 156/19, desde el día 26 de julio del corriente año y funcionará en las instalaciones de "El Portal", sito en la intersección de calles Roque Sáenz Peña y Perito Moreno de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4586/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad día 1º de octubre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año el contrato de la Señora María Rosana GIMÉNEZ, DNI N° 25.031.585, domiciliada en calle Leandro N. Alem N° 330 de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales de notificadora en el ámbito del Área de Control Inmobiliario de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GIMÉNEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 14.625,00), debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4587/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato de la Señora Nadia Pamela IRAZU, DNI N° 31.567.484, domiciliada en calle Ayacucho N° 1.282 (BIS) de esta



ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Área de Control Inmobiliario de la Dirección a su cargo, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Nadia Pamela IRAZU, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 15.340,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4588/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1° de septiembre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, a la Analista en Gestión de Capital Humano Analía Yohana IBARRA, DNI N° 36.318.732, domiciliada en calle Paraguay N° 360 de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Analista en Gestión de Capital Humano Analía Yohana IBARRA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4589/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE “**HUÉSPED DE HONOR**” de la ciudad de San José de Gualeguaychú, a la Doctora Dora Beatriz BARRANCOS, quien visitará nuestra ciudad el día 29 de noviembre del corriente año en el marco de las actividades organizadas por el Municipio por el mes de la “no violencia hacia las mujeres”, y brindará la conferencia “**GÉNERO EN TODAS LAS POLÍTICAS**”.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4590/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE a partir del día de la fecha, la Categoría 5º, Administrativo 3º del Escalafón General al agente Municipal Julián Maximiliano ÁBRIGO, DNI N° 29.061.959, con prestación de servicios en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, dese cumplimiento a las modificaciones escalafonarias dispuestas en el presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4591/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, a partir del día de la fecha, la Categoría Profesional 6º, del Escalafón Profesional, a la Profesora de Educación Física y Licenciada en Ciencias Sociales y Humanidades Silvina Mariela PIEDRABUENA, DNI N° 22.524.616, con prestación de servicios en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, oportunamente procedase a confeccionar la presente liquidación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4592/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) a favor del Señor Fernando José BERMÚDEZ, CUIT N° 20-25288824-2, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario para el Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo, consistentes en la decoración del Centro de Convenciones Municipal, donde el día 10 de septiembre del corriente año se llevó a cabo la primera presentación del Plan de Desarrollo Turístico 2020.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo - Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4593/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de noviembre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Acosta, Johanna Marina	27-37340650-9	\$ 1.000,00
Acosta, Miguel Ángel	20-14192708-7	\$ 2.000,00
Acosta, Miriam Vanina	23-35041511-4	\$ 3.000,00
Alfonso, Cintia	27-40159163-5	\$ 1.500,00
Álvarez, María Angélica	27-32454160-3	\$ 2.000,00
Amentas, Alfonsina Elizabeth	27-31411571-1	\$ 3.000,00
Angeramo, María José	27-22712759-2	\$ 1.000,00
Antúnez, Adriana Mabel	27-17233791-6	\$ 1.500,00
Archaña, Nora Yamila Mercedes	23-36104346-4	\$ 1.000,00
Arévalo, Maira Celeste	27-41629785-7	\$ 3.000,00
Arias, María Angélica	27-42070017-8	\$ 1.000,00
Arrúa, Johanna Carolina	27-33469602-8	\$ 1.000,00
Astorga, Juan Francisco	20-11772958-4	\$ 1.000,00
Auzquí, María Romina	27-26538045-5	\$ 2.500,00



Ávalo, Viviana Mabel	23-23435166-4	\$ 1.000,00
Ayala, Antonella Georgina Marilin	27-37293615-6	\$ 1.000,00
Ballesteros, Carmen Lucía	23-24596437-4	\$ 2.000,00
Barandalla, Bárbara Leticia	27-25600140-9	\$ 1.200,00
Barboza, María Raquel	27-26830981-6	\$ 2.500,00
Barrios, Viviana Anahí	27-35444996-5	\$ 1.000,00
Barrozo, Evangelina Elizabeth	27-27158234-5	\$ 1.000,00
Basin, Eugenia María	27-32289136-4	\$ 1.000,00
Bernhardt, Fabiana Edith	27-28915673-4	\$ 4.000,00
Bernigaud, María Emilia	27-38171522-7	\$ 1.000,00
Blanco, Marcos Ramón	20-12385346-7	\$ 1.000,00
Bogao, Yanina Solange	27-32453803-3	\$ 3.000,00
Braun, Miriam Elizabeth	27-26377625-4	\$ 1.000,00
Braun, Vanesa Gisela	27-32618733-5	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4594/2019.

Expte. N° 7197/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “VIVIENDAS – CASA N° 10 MANZANA 27 E – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 134.837,50) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires N° 1.224	“B” N° 00002-00000368	\$ 128.095,63	Pesos ciento veintiocho mil noventa y cinco con sesenta y tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires N° 1.224	“B” N° 00002-00000369	\$ 6.741,88	Pesos seis mil setecientos cuarenta y uno con ochenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4595/2019.

Expte. N° 7198/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "VIVIENDAS – CASA N° 8 MANZANA 27 E – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 134.837,50) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, José Horacio	Presidente	17.684.609	Buenos Aires N° 1.224	"B" N° 00002-00000364	\$ 128.095,63	Pesos ciento veintiocho mil noventa y cinco con sesenta y tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, José Horacio	Presidente	17.684.609	Buenos Aires N° 1.224	"B" N° 00002-00000365	\$ 6.741,88	Pesos seis mil setecientos cuarenta y uno con ochenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4596/2019.

Expte. N° 7203/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "VIVIENDAS – CASA N° 9 MANZANA 27 E – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 134.837,50) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, José Horacio	Presidente	17.684.609	Buenos Aires N° 1.224	"B" N° 00002-00000366	\$ 128.095,63	Pesos ciento veintiocho mil noventa y cinco con sesenta y tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, José Horacio	Presidente	17.684.609	Buenos Aires N° 1.224	"B" N° 00002-00000367	\$ 6.741,88	Pesos seis mil setecientos cuarenta y uno con ochenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4597/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.371/2019, sancionada en fecha 25 de noviembre del año 2019, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4598/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de octubre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato de la Señora Alejandra SOSA, DNI N° 92.462.839, domiciliada en calle Presidente Perón N° 515 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora SOSA percibirá como contraprestación por sus servicios haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 14.224,00), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4599/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de octubre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato de la Señora Pamela María Brunilda PARRILLA, DNI N° 31.567.435, domiciliada en Barrio Arturo Illia, Sector B de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora PARRILLA percibirá como contraprestación por sus servicios en cuanto a un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 14.224,00), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4600/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de octubre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019 el contrato de la Señora Sonia Yamila MAKAREWIEZ, DNI N° 32.705.236, domiciliada en calle Rubén Darío N° 711 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.



ARTÍCULO 2º.- La Señora MAKAREWIEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 14.224,00), neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4601/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de octubre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato del Señor Nicolás Jesús ROMERO, DNI N° 27.813.151, domiciliado en calle Hermanas Mercedarias N° 56 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ROMERO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 14.224,00), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4602/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación del INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la suma total de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 13.417,23), por Seguro de Vida para el personal que cumple tareas en el marco de las Escuelas de Iniciación Deportiva, durante el período comprendido entre los días 22/03/2019 y 31/12/2019, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 13.417,23), conforme Póliza N° 000046196 de fecha 22/04/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dirección de Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4603/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de octubre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato del Señor Alfredo Martín ÁVALO, DNI N° 26.831.142, domiciliado en la intersección de calles España y Gobernador Luis L. Etchevehere de esta ciudad, quien presta tareas contractuales como Operario en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.



ARTÍCULO 2º.- El Señor ÁVALO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 14.224,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4604/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de octubre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Señor Eduardo Román PEÑALVA, DNI N° 13.593.624, domiciliado en la intersección de calles España y José Hipólito Romero – 43 Viviendas de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Eduardo Ramón PEÑALVA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 14.224,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4605/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato de la Señora Débora Agustina GIMÉNEZ, DNI N° 32.453.978, domiciliada en calle 1º de Mayo N° 385 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Catastro, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GIMÉNEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 11.430,00) neta por todo concepto, correspondiente al período comprendido entre los meses de mayo y septiembre del corriente año; y durante el período comprendido entre los meses de octubre y diciembre del corriente año, la Señora GIMÉNEZ percibirá un haber mensual de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 14.224,00), debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4606/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PRIVADA N° 39/2019, a la Señora Susana Tránsito DI CARLO, CUIT N° 27-06544031-3, para la adquisición de VEINTE MIL (20.000 Lts.) LITROS de Gas Oil grado 2, Marca Axion Energy, a Granel a un precio total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00) IVA y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a la oferente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.51 2.5.6.0 – Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4607/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.363/2019, sancionada en fecha 25 de noviembre del año 2019, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4608/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.364/2019, sancionada en fecha 25 de noviembre del año 2019, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4609/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.365/2019, sancionada en fecha 25 de noviembre del año 2019, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4610/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.366/2019, sancionada en fecha 25 de noviembre del año 2019, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4611/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.367/2019, sancionada en fecha 25 de noviembre del año 2019, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4612/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.368/2019, sancionada en fecha 25 de noviembre del año 2019, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4613/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.369/2019, sancionada en fecha 25 de noviembre del año 2019, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4614/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.370/2019, sancionada en fecha 25 de noviembre del año 2019, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4615/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación del INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 993,35), por Seguro de Vida para el personal incorporado a la dependencia a su cargo según Convenio con la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, durante el período comprendido entre los días 03/09/2019 y 03/01/2020, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos,



hasta la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 575,57), conforme Póliza N° 000049.305 de fecha 06/09/2019.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dirección de Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4616/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de octubre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato del Señor Jorge Eduardo SCHULTIS, DNI N° 17.036.854, domiciliado en Barrio Trinidad, Casa N° 35 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- El Señor Jorge Eduardo SCHULTIS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 14.224,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4617/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se menciona, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de Presidencia Municipal:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Contreras, Darío Gonzalo	20-33376494-7	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4618/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato celebrado entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO y el Señor Leandro Hugo RODRÍGUEZ HEVIA en su carácter de apoderado de la firma "BEGUI MTM SRL", quien actúa en nombre y representación de la Señora María Bárbara MÁRQUEZ siendo esta última apoderada de la artista Fabiana CANTILLO, para la contratación directa de la Artista Fabiana CANTILLO, CUIT N° 27-13660390-1, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000,00) más IVA, por la actuación de la misma el día 3 de enero del año 2020, en la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano", a realizarse en la Costanera de la



ciudad de San José de Gualaguaychú los días 3, 4, 5 y 6 de enero del año 2020, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a favor de la firma "BEGUI MTM SRL", representada por el Señor Leandro Hugo RODRÍGUEZ HEVIA, quien actúa en nombre y representación de la Señora María Bárbara MÁRQUEZ siendo esta última apoderada de la artista Fabiana CANTILO, con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 1.155 de la localidad de Berazategui, provincia de Buenos Aires, hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto total convenido correspondiente a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 169.400,00) IVA incluido, a la firma del Contrato, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros, por su presentación en la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano".

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a favor de la firma "BEGUI MTM SRL", representada por el Señor Leandro Hugo RODRÍGUEZ HEVIA, quien actúa en nombre y representación de la Señora María Bárbara MÁRQUEZ siendo esta última apoderada de la artista Fabiana CANTILO, con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 1.155 de la localidad de Berazategui, provincia de Buenos Aires, hasta el cincuenta por ciento (50%) restante del monto total convenido correspondiente a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 169.400,00) IVA incluido, veinticuatro (24) horas antes del show, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros, por su presentación en la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano".

ARTÍCULO 4º.- Los pagos referidos en los artículos precedentes deberán efectivizarse mediante transferencia bancaria en Cuenta Corriente del Banco "Santander Río SA" N° 043-009555/4, CBU N° 072004342000000955540, a nombre de la firma "BEGUI MTM SRL", las cuales se abonarán libres de toda retención o percepción.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4619/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de N° 1, confeccionado en fecha 14/11/2019, suscripto por el Secretario de Poder Popular, Señor Daniel VAENA; la Arquitecta María Estefanía RIVAS y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "ACOMPAÑANTES DE USUARIOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LIMITADA" Señor Dardo H. CARABALLO, en concepto de mano de obra, herramientas y pintura para piso en el Hogar de Cristo Nazareth, en el marco del Programa Presupuesto Participativo, Zona 8, Proyecto 2, por la suma total de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado N° 1 – PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00) - equivalente a la suma de PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ACOMPAÑANTES DE USUARIOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LIMITADA", CUIT N° 30-71526217-3, la suma de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS (\$ 13.300,00), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, CBU N° 3860007203000030022345, por la realización de las obras descriptas en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaria del Poder Popular - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.58.63 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4620/2019.

Expte. N° 7234/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “VIVIENDAS – CASA Nº 10 MANZANA 26 l-1 - Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 3 – de un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 134.837,50) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel Nº 170	“B” Nº 00002-00000417	\$ 128.095,63	Pesos ciento veintiocho mil noventa y cinco con sesenta y tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel Nº 170	“B” Nº 00002-00000418	\$ 6.741,88	Pesos seis mil setecientos cuarenta y uno con ochenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 4621/2019.

Expte. Nº 7233/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “VIVIENDAS – CASA Nº 1 MANZANA 26 l-1 – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 3 – de un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 134.837,50) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel Nº 170	“B” Nº 00002-00000415	\$ 128.095,63	Pesos ciento veintiocho mil noventa y cinco con sesenta y tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel Nº 170	“B” Nº 00002-00000416	\$ 6.741,88	Pesos seis mil setecientos cuarenta y uno con ochenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 4622/2019.

Expte. Nº 7249/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “Movimiento de Suelo”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra



Nº 1 – de un monto total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHO CON SIETE CENTAVOS (\$ 640.108,07) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldán Nº 558	"B" Nº 00002-00000210	\$ 608.102,67	Pesos seiscientos ocho mil ciento dos con sesenta y siete centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldán Nº 558	"B" Nº 00002-00000211	\$ 32.005,40	Pesos treinta y dos mil cinco con cuarenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 4623/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "VEREDAS – PROYECTO INTEGRAL HÁBITAT SUBURBIO NORTE – 2º ETAPA", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 604.983,21) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Rivera Ltda.	Miguel Ángel Bettiga	Presidente	28.532.845	Raúl Horacio Rébora Nº 370	"B" Nº 00002-00000044	\$ 574.734,04	Pesos quinientos setenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro con cuatro centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Rivera Ltda.	Miguel Ángel Bettiga	Presidente	28.532.845	Raúl Horacio Rébora Nº 370	"B" Nº 00002-00000045	\$ 30.249,16	Pesos treinta mil doscientos cuarenta y nueve con dieciséis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Mejor. Habitac. Hábitat Nor - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 4624/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "VEREDAS – PROYECTO INTEGRAL HÁBITAT SUBURBIO NORTE – 2º ETAPA", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS (\$ 624.796,12) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso,	Presidente	30.156.464	Boulevard	"B" Nº	\$ 593.556,32	Pesos quinientos



	Jorge Armando			Martínez y Luciana Ríos	00002-00000162		noventa y tres mil quinientos cincuenta y seis con treinta y dos centavos.
--	---------------	--	--	-------------------------	----------------	--	--

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" N° 00002-00000163	\$ 31.239,81	Pesos treinta y un mil doscientos treinta y nueve con ochenta y un centavos.

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Mejor. Habitac. Hábitat Nor - Otros.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4625/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Inspección General dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el período comprendido entre los días 16 de octubre del año 2019 y 15 de noviembre del corriente año:

Apellidos y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
López, Franco Nahuel	27-37293699-7	\$ 6.000,00
Colombo, Carmen Pamela	27-24245032-4	\$ 6.000,00
Lazo, María Alejandra	27-17344569-0	\$ 6.000,00
Delgui, Gonzalo Matías	20-35445017-9	\$ 6.000,00
Gallay, Yamila Maricela	27-35710460-8	\$ 6.000,00
Díaz, Antonio Diego Martín	20-33854827-4	\$ 6.000,00
Fernández, María Celia	27-36104356-7	\$ 6.000,00
Aguirre, Elsa Vanesa	27-26554630-2	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4626/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el período comprendido entre el día 15 de octubre del año 2019 y el día 14 de noviembre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Collazo, José Rosendo	20-08006469-2	\$ 13.986,00
Cáceres, Esteban Eduardo	20-16002108-0	\$ 13.986,00

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: ADMCEM – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora:

12 – Cementerio - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 38.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4627/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “VIVIENDAS – CASA N° 16 MANZANA 27 E-1 – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 134.837,50) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	“B” N° 00002-00000090	\$ 128.095,63	Pesos ciento veintiocho mil noventa y cinco con sesenta y tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	“B” N° 00002-00000091	\$ 6.741,88	Pesos seis mil setecientos cuarenta y uno con ochenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4628/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “VIVIENDAS – CASA N° 15 MANZANA 27 E-1 – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 134.837,50) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	“B” N° 00002-00000088	\$ 128.095,63	Pesos ciento veintiocho mil noventa y cinco con sesenta y tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	“B” N° 00002-00000089	\$ 6.741,88	Pesos seis mil setecientos cuarenta y uno con ochenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 4629/2019.

Expte. N° 7231/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Veredas – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte – 2° Etapa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 450.568,51), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Ciclón Ltda.	Núñez, Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipa Borrajo N° 1.665	"B" N° 00002-00000216	\$ 428.040,08	Pesos cuatrocientos veintiocho mil cuarenta con ocho centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Ciclón Ltda.	Núñez, Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipa Borrajo N° 1.665	"B" N° 00001-00000217	\$ 22.528,43	Pesos veintidós mil quinientos veintiocho con cuatro centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Mejor. Habitac. Hábitat Nor - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4630/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), a favor del Señor Luis Manuel MOLINUEVO, CUIT/CUIL N° 20-10650437-8, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario para la Dirección de Comunicación Institucional, en el marco de la promoción de actividades institucionales llevadas a cabo durante el mes de octubre del año 2019, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4631/2019.

Expte. N° 7235/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "VEREDAS – PROYECTO INTEGRAL HÁBITAT SUBURBIO NORTE", SEGUNDA ETAPA, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA

Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 582.535,97) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Acompañantes de Usuarios de Sustancias Psicoactivas Ltda.	Caraballo, Dardo H.	Presidente	14.936.727	Estrecho de Magallanes N° 2.064	"B" N° 00003-00000038	\$ 553.409,18	Pesos quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos nueve con dieciocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Acompañantes de Usuarios de Sustancias Psicoactivas Ltda.	Caraballo, Dardo H.	Presidente	14.936.727	Estrecho de Magallanes N° 2.064	"B" N° 00003-00000039	\$ 29.126,80	Pesos veintinueve mil ciento veintiséis con ochenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Mejor. Habitac. Hábitat Nor - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4632/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 16 de octubre del corriente año y 15 de noviembre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Acosta, José Luis	20-17344897-0	\$ 6.000,00
Álvarez Irigoitia, Matías	23-35274387-9	\$ 8.000,00
Ardans, Alexis Rodolfo	20-40562358-8	\$ 5.100,00
Ayala, Johanna María	27-33679145-1	\$ 2.000,00
Barretto, Edith Raquel	27-29169666-5	\$ 10.000,00
Bauer, Luisa Zulma Ramona	27-10647840-1	\$ 2.000,00
Bentancourt, Luis Amadeo	20-12385145-6	\$ 5.000,00
Bran, Ester María del Carmen	27-10667378-6	\$ 3.000,00
Brochero, Patricia María	27-30391094-3	\$ 3.500,00
Cabellier, Elba Névida	27-06416444-4	\$ 5.000,00
Camejo, Laura Angélica	27-12956236-1	\$ 4.400,00
Cantti Paez, Cristian Nelson	20-39263266-3	\$ 10.000,00
Capurro, Juan Francisco	20-37564894-7	\$ 2.000,00
Carrizzo, Celso Orlando	20-22088839-9	\$ 6.000,00
Centurión, Gladys Selva	27-16390960-5	\$ 6.000,00
Chesini, Elena Raquel	27-14215214-8	\$ 2.000,00
Chesini, Gabriela María Malvina	27-21514608-7	\$ 2.000,00
Dearmas, María Belén	27-39577872-8	\$ 4.000,00
Domínguez, Federico Gabriel	20-40562302-2	\$ 5.100,00
Dorregaray, Juan Eduardo	23-34938639-9	\$ 4.000,00



Farabello Olano, Mariano	20-26538049-3	\$ 10.000,00
Ferrari, Silvana María	27-18561291-6	\$ 6.000,00
Gebhardt, Susana Mabel	27-13815944-8	\$ 5.000,00
Giménez, María Alejandra	27-29169903-6	\$ 6.000,00
Godoy, Carlos Gustavo	20-17181898-3	\$ 8.000,00
Gómez, Elsa Griselda	27-13815244-3	\$ 4.000,00
Gómez, Walter Alejandro	20-24032229-4	\$ 6.000,00
González, Delia Elena	27-14650180-5	\$ 8.000,00
Grand, Aurora Del Carmen	27-16957649-7	\$ 4.000,00
Guerrero, Mario Jorge Roberto	20-24596879-6	\$ 3.000,00
Kreick, Amalia María Isabel	27-14215963-0	\$ 5.000,00
Landó, María Antonella	23-35298104-4	\$ 5.500,00
Landó, María Paula	27-35298103-1	\$ 4.500,00
Larrosa Diver Teresita	27-92742863-1	\$ 4.000,00
López, Marta Liliana	27-12095677-4	\$ 5.000,00
Luján, Sonia Yolanda	27-18099077-7	\$ 4.300,00
Martín, Juan Carlos	23-05878519-9	\$ 3.000,00
Martínez, Marcela Alejandra	27-20361666-5	\$ 10.000,00
Martínez, Rodolfo Alejandro	20-25339512-6	\$ 6.000,00
Méndez, Norma Beatriz	27-24612664-5	\$ 4.000,00
Miranda, Abdías Natanael	20-30466958-7	\$ 10.000,00
Moran, Marisa Emilia	27-21425520-6	\$ 2.500,00
Moussou, Yanina Emilce	27-27836268-5	\$ 4.000,00
Nores, Rocío Alejandra	27-37293774-8	\$ 10.000,00
Ortiz, Zulma Palmira	27-18797466-1	\$ 10.000,00
Perafan, Ester Mabel	27-11712002-9	\$ 4.000,00
Ponce, Hilda Lucrecia	27-06424316-6	\$ 6.000,00
Puca, Patricia Aurelia	27-24789248-1	\$ 4.000,00
Quinteros, Valeria Marisol	27-25711405-3	\$ 1.500,00
Regazzi, Evelyn Marlise	27-28349576-6	\$ 2.500,00
Risso, Víctor Manuel	20-22975232-5	\$ 6.000,00
Rivas, Ana Laura	27-39256049-7	\$ 1.800,00
Roa, Maira Antonella	27-33160069-0	\$ 2.250,00
Rodríguez, Facundo Cipriano	20-40990122-1	\$ 10.000,00
Rodríguez, María Valeria	23-23331325-4	\$ 3.000,00
Rodríguez, Yolanda Graciela	23-18589265-4	\$ 5.000,00
Romero, Néstor José	20-34661024-8	\$ 6.000,00
Rossi, María Rosa	27-05574208-7	\$ 2.000,00
Rusinky, Sonia María	27-23275621-2	\$ 6.000,00
Sánchez, Evangelina Noemí	27-18471043-4	\$ 10.000,00
Sciallo, Sara Vanesa	27-30931193-6	\$ 2.500,00



Shapiro, Nadia Soledad	27-39631121-1	\$ 6.000,00
Siffer, Santiago Martín	20-14215057-4	\$ 3.600,00
Soria, Guillermo Damián	20-30156401-6	\$ 4.500,00
Stefani, Viviana Mónica	27-23435178-3	\$ 2.000,00
Stockli, Damián	20-35568332-0	\$ 2.000,00
Tabares, Alicia Ester	27-37569178-2	\$ 8.000,00
Terre, Marcelo Exequiel	20-27467199-9	\$ 2.000,00
Tilleria Cáceres, Estela	27-25488733-7	\$ 5.000,00
Trillo, María Eugenia	27-29065704-6	\$ 6.000,00
Tristán, Guillermo Lidio	20-16762167-9	\$ 6.000,00
Urbini, Rosana Graciela	24-20361943-6	\$ 2.000,00
Urquiola, Alejandra María	27-21640970-7	\$ 4.800,00
Valenzuela, Modesto David	23-31689635-9	\$ 4.665,00
Valiente, Gastón Enrique	20-41267784-7	\$ 4.500,00
Vallejo Garelo, Lucía Teresita	27-94344842-1	\$ 2.000,00
Vieras, Mónica Felisa	27-24880613-9	\$ 4.500,00
Villaverde, Luis María	20-30485575-5	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECPQE – Ecoparque – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: RECLDO – Reciclado – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DREMP – Dirección de Empleo y Economía Social – Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud– Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4633/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable al Instituto de Estudios Superiores San Antonio (IDESSA), CUIT N° 30-67105447-0, por la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 98.000,00) por el dictado de carreras terciarias a personal municipal correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del corriente año, conforme Recibo "C" N° 0001-00001115, de fecha 26/11/2019.

ARTÍCULO 2º.- El pago referido en el artículo anterior deberá efectuarse mediante depósito o transferencia bancaria en la Cuenta titularidad del Instituto de Estudios Superiores San Antonio, CBU N° 3860046101000000015809, del Nuevo Banco de Entre Ríos SA.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 4634/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1° de octubre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, a la Licenciada en Psicología Sofía Verónica ROSSELLO, DNI N° 33.419.627, domiciliada en calle San Martín N° 406, Piso 2° "A" de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales inherentes a su profesión en el área programática Suburbio Sur, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, en reemplazo de la Licenciada Matilde BAFFICO.

ARTÍCULO 2°.- La Licenciada ROSSELLO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de quince (15) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procedase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6°.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4635/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DÉSE por cerrado el proceso de selección previsto en el Decreto N° 2037/2017 y en el Decreto N° 4288/2019 para cubrir trece (13) puestos de Guardavidas Nivel 1, de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, bajo la modalidad de "Personal Contratado No Permanente", para la temporada estival 2019/2020. **ARTÍCULO 2°.-** ESTABLÉZCASE que el Orden de Mérito previsto en el artículo 8° del Decreto N° 2037/2017, queda conformado de la siguiente manera: en primer puesto la Señora Delfina Verónica ALMIRÓN, DNI N° 24.596.346; en segundo puesto el Señor Giuliano Eduardo BERNIGAUD, DNI N° 36.563.919; en tercer puesto el Señor Alejandro Alberto ÍSOLA, DNI N° 17.036.862; en cuarto puesto la Señora María de los Ángeles SUÁREZ, DNI N° 26.831.123; en quinto puesto el Señor Facundo Salvador FERREYRA, DNI N° 35.298.200; en sexto puesto el Señor Marcos Roberto MARTÍNEZ, DNI N° 23.836.272; en séptimo puesto el Señor Sergio Iván OTERO, DNI N° 33.416.303; en octavo puesto el Señor Lucas Damián GONZÁLEZ, DNI N° 39.685.836; y en noveno puesto el Señor Aldo Javier BRAUN, DNI N° 28.349.780, el mismo tendrá vigencia por el plazo de doce (12) meses contados a partir del dictado del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- ADJUDÍQUESE los puestos de **Guardavidas Nivel 1** a la Señora Delfina Verónica ALMIRÓN, DNI N° 24.596.346, domiciliada en calle Carlos Casinelli N° 2.369 ATE 2 de esta ciudad; al Señor Giuliano Eduardo BERNIGAUD, DNI N° 36.563.919, domiciliado en calle Belisario Roldán N° 765 de esta ciudad; al Señor Alejandro Alberto ÍSOLA, DNI N° 17.036.862, domiciliado en calle Caseros N° 15 de esta ciudad; a la Señora María de los Ángeles SUÁREZ, DNI N° 26.831.123 domiciliada en Barrio Esperanza N° 24 de esta ciudad; al Señor Facundo Salvador FERREYRA, DNI N° 35.298.200 domiciliado en calle A. Jauretche N° 1.026 de esta ciudad; al Señor Marcos Roberto MARTÍNEZ, DNI N° 23.836.272 domiciliado la intersección de calles Acisclo Méndez y Juan Labayen de esta ciudad; al Señor Sergio Iván OTERO, DNI N° 33.416.303, domiciliado en Barrio COVER, casa N° 17 de esta ciudad; al Señor Lucas Damián GONZÁLEZ, DNI N° 39.685.836, domiciliado en calle Presbítero José María Colombo N° 74 de esta ciudad; y al Señor Aldo Javier BRAUN, DNI N° 28.349.780, domiciliado en calle Chacabuco N° 970 de esta ciudad, en los términos y condiciones del Decreto N° 4288/2019, Anexo I "Perfil del Puesto" y Anexo II "Bases y condiciones del concurso".

ARTÍCULO 4°.- CONTRÁTESE a partir del día 3 de diciembre del año 2019 y hasta el día 1° de marzo del año 2020 (inclusive), a la Señora Delfina Verónica ALMIRÓN, DNI N° 24.596.346, domiciliada en calle Carlos Casinelli N° 2.369 ATE 2 de esta ciudad; al Señor Giuliano Eduardo BERNIGAUD, DNI N° 36.563.919, domiciliado en calle Belisario Roldán N° 765 de esta ciudad; al Señor Alejandro Alberto ÍSOLA, DNI N° 17.036.862, domiciliado en calle Caseros N° 15 de esta ciudad; a la Señora María de los Ángeles SUÁREZ, DNI N° 26.831.123 domiciliada en Barrio Esperanza N° 24 de esta ciudad; al Señor Facundo Salvador FERREYRA, DNI N° 35.298.200 domiciliado en calle A. Jauretche N° 1.026 de esta ciudad; al Señor Marcos Roberto MARTÍNEZ, DNI N° 23.836.272 domiciliado la intersección de calles Acisclo Méndez y Juan Labayen de esta ciudad; al Señor Sergio Iván OTERO, DNI N° 33.416.303, domiciliado en Barrio COVER, casa N° 17 de esta ciudad; al Señor Lucas Damián GONZÁLEZ, DNI N° 39.685.836, domiciliado en calle Presbítero José M. Colombo N° 74 de esta ciudad; y al Señor Aldo Javier BRAUN, DNI N° 28.349.780, domiciliado en calle Chacabuco N° 970 de esta ciudad, para que presten tareas contractuales como Guardavidas Nivel 1, en la órbita de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 5°.- Las Señoras Delfina Verónica ALMIRÓN y María de los Ángeles SUÁREZ, y los Señores Giuliano Eduardo BERNIGAUD; Alejandro Alberto ÍSOLA; Facundo Salvador FERREYRA; Marcos Roberto MARTÍNEZ; Sergio Iván OTERO; Lucas Damián GONZÁLEZ; y Aldo Javier BRAUN, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual



equivalente a un monto bruto fijado en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 34.971,00) más asignaciones familiares en caso de corresponder, como Guardavida Nivel 1, debiendo cumplir una carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 6º.- Las personas contratadas deberán prestar funciones durante seis (6) horas diarias de lunes a domingo en dos (2) turnos de 8:00 a 14:00 horas y de 14:00 a 20:00 horas, con un (1) franco compensatorio por semana de trabajo, debiendo el Responsable de Guardavidas organizar las guardias correspondientes, designando el personal que quedará afectado a las mismas. Deberán, además, realizar de manera obligatoria y dentro de la jornada de trabajo los entrenamientos semanales indicados por el Responsable designado como Coordinador General de Guardavidas. Asimismo, están obligados a cumplir con lo establecido en la Resolución de Personal N° 493/2019 "Reglamento Interno del Servicio de Guardavidas".

ARTÍCULO 7º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 8º.- Por la Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 9º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4636/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE a las personas que se detallan a continuación en su carácter de directores y responsables de murgas y conjuntos carnavalescos, y por las sumas que se indican en cada caso, subsidios no reintegrables sujetos a rendición de cuentas, a los responsables-directores de murgas y conjuntos carnavalescos que participarán en las cantinas que se instalarán en el circuito de los Corsos Populares "Matecito", Edición 2020, a realizarse entre los días 17 de enero del año 2020 y 21 de febrero de ese año, destinados a solventar los gastos que demandará la puesta en escena de murgas y conjuntos carnavalescos, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 10.894/2006:

- Conjunto Carnavalesco "Los Abuelos Divertidos de la Tercera Edad": Dolores Cirila CARRO, CUIT/CUIL N° 27-11057553-5, por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00).
- Conjunto Carnavalesco "Caciques del Norte": Natalia Edit GARCÍA, CUIT/CUIL N° 27-31155397-1, por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00).
- Murga "Endiablados": Nancy Elizabeth HERNÁNDEZ, CUIT/CUIL N° 27-22524939-9, por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00).
- Murga "Gurises Construyendo Sur": Celia Esther ETCHEGOYEN, CUIT/CUIL N° 27-04502212-4, por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00).
- Conjunto Carnavalesco "Los Colombianos": Juan José BULAY, CUIT/CUIL N° 20-11772705-0, por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00).
- Murga "Los Joelitos": Rubén José María HERNÁNDEZ, CUIT/CUIL N° 20-14215871-0, por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00).
- Conjunto Carnavalesco "Los Purretones": Luz Celeste ZAPATA, CUIT/CUIL N° 27-27812902-6, por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00).
- Murga "Los Revolucionarios del Guevara": Miriam Natalia SÁNCHEZ, CUIT/CUIL N° 27-26831132-2, por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00).
- Murga "Los Luceros del Norte": Alberto Nazareno LUCERO, CUIT/CUIL N° 20-24596845-1, por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00).
- Murga "Los Panza Verde": Cristian Fabián GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 23-33487150-9, por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00).
- Murga "Tres Deseos": Verónica Marina TOLOSA, CUIT/CUIL N° 27-27836473-4, por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00).
- Conjunto Carnavalesco "Los Tropicales del Sur": Raúl Oscar LÓPEZ, CUIT/CUIL N° 20-17344660-9, por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00).
- Conjunto Carnavalesco "Vieja Fantasía": Anahí GAZZOLA MONAMICQ, CUIT/CUIL N° 27-23810993-6, por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La rendición establecida en el artículo precedente se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas). Los montos no rendidos se descontarán del premio o participación que cada murga o conjunto carnavalesco obtenga.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.01.00 5.1.4.0 – Ayudas Sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



RESOLUCIÓN N° 143/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Humberto José PERUZZO, DNI N° 17.181.542, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 24 de septiembre del año 2019, que le impuso una sanción de setenta y cinco (75) días multa, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese al Señor Humberto José PERUZZO, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 144/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Candela GIACOPUZZI, DNI N° 35.700.637, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha 23 de septiembre del año 2019, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora Candela GIACOPUZZI de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 145/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Marcelo FRINO, DNI N° 21.485.862, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha 15 de agosto del año 2019, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Marcelo FRINO de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 146/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Oscar Alberto MARTÍNEZ, DNI N° 5.097.357, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 25 de septiembre del año 2019, que le impuso una sanción de cien (100) días multa, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese al Señor Oscar Alberto MARTÍNEZ, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.



RESOLUCIÓN N° 147/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Luis Eduardo JURADO, DNI N° 10.199.421, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha 11 de septiembre del año 2019, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Luis Eduardo JURADO de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 148/2019.

Expte. N° 03-000941/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la inscripción como Ingeniero Civil en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Obras Privadas de esta Municipalidad, al Señor Agustín DALCOL, DNI N° 37.075.807, domiciliado en calle Bolívar N° 1.927 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 149/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Conrado Atilio CAGNOLI, DNI N° 16.182.004, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha de 23 de octubre del año 2019, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Conrado Atilio CAGNOLI de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 150/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Julio César MARCHESINI, DNI N° 12.385.372, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 6 de septiembre del año 2019, que le impuso una sanción de cincuenta (50) días multa, la que se confirma.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Julio César MARCHESINI de la presente Resolución, CON COPIA.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 151/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Héctor Daniel FREDES, DNI N° 11.507.775, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 9 de octubre del año 2019, que le impuso una sanción de ochocientos (800) días multa más la suma de PESOS DOS MIL CIENTO DOCE (\$ 2.112,00) en concepto de gastos operativos más gasto de depósito, la inhabilitación para conducir todo tipo de vehículo por el término de cuarenta y dos (42) días y la realización de un curso en la Dirección de Tránsito, la que se confirma.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Héctor Daniel FREDES de la presente resolución, CON COPIA.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 152/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Juan Pablo IRUNGARAY, DNI N° 34.418.683, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha 1° de noviembre del año 2019, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Juan Pablo IRUNGARAY de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 153/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor José María RAZZETTO, DNI N° 29.466.291, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha 27 de septiembre del año 2019, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor José María RAZZETTO de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

BOLETÍN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



H.C. DELIBERANTE

**ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES**

**NOVIEMBRE DE 2019
(DEL 15/11/19 AL 30/11/19)**





Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a obran las Ordenanza desde la N° 12.363/2019 a la 12.371/2019 y las Declaraciones desde la N° 28/2019 a la 32/2019 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el día 15 al 30 de noviembre del año 2019.

LEANDRO SILVA
SECRETARIO H.C. DELIBERANTE

ORDENANZA N° 12.363/2019.-
EXPTE.N° 6514/2019-H.C.D.

VISTO:

La Ley Nacional de Identidad de género N° 26.743, la cual permite que las personas trans (transgéneros), sean tratadas de acuerdo a su identidad auto percibida e inscritas en sus documentos personales con el nombre y el género vivenciado, además, ordena que todos los tratamientos médicos de adecuación a la expresión de género, sean incluidos en el Programa Médico Obligatorio, lo que garantiza una cobertura de las prácticas en todo el sistema de salud, tanto público como privado, el 9 de mayo de 2012 se sanciona la primera ley de identidad de género en el mundo que, conforme las tendencias en la materia, no patologiza las identidades trans, y;

CONSIDERANDO:

Que la identidad, es un derecho que ha sido defendido y restituido por los organismos de derechos humanos, y en particular por las Abuelas de Plaza de Mayo, ya que se ha resignificado a partir de la luchas de las organizaciones LGTBIQ +1, bregando por no cesar con las persecuciones, castigos y muerte a las que vienen siendo sometidas las personas con identidades trans; que este derecho ha sido violentado históricamente por la construcción de un sistema sexo-género encarnado en el Estado, negando las identidades trans, trayendo consigo además de esas violencias, situaciones de discriminación, exclusión y sufrimiento para muchas personas. En nuestras sociedades patriarcales y por ende, heteronormativas, la violencia de género, con el agravante de ser contra personas trans, ha implicado aún hoy, la existencia de crímenes y delitos de odio. Ello involucra un problema que afecta la igualdad, y constituye una violación a los Derechos Humanos y debe ser erradicada.

Que las leyes nacionales y los tratados internacionales de derechos humanos a los cuales el Estado Argentino ha adherido,

reprimen la violencia y discriminación basadas en el género, y obligan a los Estados a diseñar e implementar políticas públicas para su eliminación. Que si bien, el Estado argentino aún no ha adherido a los principios de Yogyakarta, los mismos regulan prácticas institucionales al ser tomados como una referencia ética en esta materia.

Que la discriminación contra las personas trans, pone en evidencia que no han sido reconocidas como ciudadanas y por ende ciudadanas con derechos, porque el negar la identidad, el nombre e identidad auto percibido en negar la existencia de una persona, implica violar los principios de la igualdad de derechos, y del respeto de la dignidad humana, dificultándoseles la participación en la vida social y comunitaria, el acceso a la salud, la educación, al deportes, a la recreación, al arte, al trabajo digno, a la recreación, a tener una familia, a ser parte de la vida política y de acceder a la Justicia.

Que particularmente Ley de Identidad de Género, insta al Estado a desarrollar mecanismos de protección y defensa del derecho a la identidad y a la salud; que Naciones Unidas felicitó al Estado argentino por la vigencia de la ley que garantiza el respeto a la identidad de género, una normativa pionera en la región y que procura "garantizar la igualdad, el respeto y la dignidad de las personas trans"; "incorpora estándares internacionales de derechos humanos en términos de accesibilidad, confidencialidad y universalidad", "también la organización valoró la inclusión en el Plan Médico Obligatorio de intervenciones quirúrgicas totales y parciales, así como de tratamientos hormonales integrales". La ley 26.743, promulgada con la publicación del decreto 773/12 en el Boletín Oficial, estipula que toda persona tiene derecho "al reconocimiento de su identidad de género, al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad, y a ser tratada de acuerdo con su identidad y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada". Por ello, para

acceder a la modificación de los datos registrales o las intervenciones médicas, la ley explicita que no se precisa la autorización judicial, sino que alcanza con el consentimiento informado de la persona"

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Pero aun así, las mujeres siguen constituyendo la mayoría de pobres del mundo, y analfabetas/os, y que en situación de pobreza tiene un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las oportunidades de empleo, así como a la satisfacción de otras necesidades.

Que el Estado y, por consiguiente, las personas que se desempeñan en el mismo, tienen a su cargo un rol específico para el resguardo de los derechos fundamentales y, en especial, para el cumplimiento de las políticas antidiscriminatorias relativas a la mujer. Esencialmente, respecto de los agentes y funcionarios públicos, pesan deberes concretos, los cuales deben ser exhaustivamente conocidos y comprendidos para el debido desempeño de las tareas que son confiadas a aquéllos.

Que de lo contrario, se podría poner en jaque la efectiva vigencia de los derechos que, en el plano teórico y del derecho positivo, se reconocen a las niñas y mujeres.

Que la falta de trato digno e igualitario hacia las personas transgénero, estaría dada por no ser respetado su nombre e identidad auto percibida, hayan hecho o no el cambio registral, siendo necesario iniciar un proceso de adecuación del conjunto de instrumentos de registro que involucre todo proceso administrativo.

Que las políticas públicas con perspectiva de género benefician el vínculo familiar, en pos de reconocer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, quienes para el pleno, y armonioso desarrollo de su personalidad, deben crecer en el seno de una familia, en un ambiente de amor y comprensión.

Que el objetivo principal de una política con perspectiva de género es modificar los estereotipos culturales que perpetúan el sistema patriarcal del que no están ajenas las instituciones, sean públicas o privadas, para prevenir y finalmente erradicar la violencia contra la mujer.

Que si bien, las políticas de salud constituyen una responsabilidad provincial, nuestro municipio desde el Centro de Salud CIC "Pte. Néstor Kirchner", y en coordinación con los ocho (8) centros de atención primaria de la salud municipales, brinda una respuesta en concordancia con al art de la ley de identidad de género, todo ello en el marco de las políticas públicas municipales de promoción de derechos de las personas trans y de acceso integral a la salud.

Que las políticas de género, diversidad sexual, requieren desarrollarse de manera integral y transversal hacia el interior del municipio, y desde el municipio con relación a la atención de la ciudadanía en pos de lograr un trato digno e igualitario, y para ello se requiere avanzar en la adhesión de esta normativa nacional, que nos impulsen a dar paso a una convivencia libre de discriminaciones y violencias por cuestiones de género.

Que en el contexto actual, se visibilizan las inequidades de género a partir de importantes niveles de organización y participación de las mujeres, y del colectivo LGTBIQ+ en nuestra sociedad, que requieren la adecuación del municipio a esta realidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA



Artículo 1°: ADHIÉRASE la Municipalidad de la ciudad de San José de Gualaguaychú a la Ley Nacional N° 26.743, denominada: "Ley de Identidad de Género".

Artículo 2°: REGLAMÉNTESE la presente a través del área correspondiente.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 25 de noviembre de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.364/2019.-
EXPTE.N° 6503/2019-H.C.D.

VISTO:

La nota presentada por la Congregación Evangélica San Antonio – Iglesia Evangélica del Río de la Plata, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha presentación, se interesa de este Cuerpo Legislativo, la adhesión de nuestro municipio a la Ley Provincial N° 10224/2013.

Que a través de la citada norma legal, se establece que el 31 de octubre de cada año, se declare como "Día de la Reforma Protestante".

Que a partir de la sanción de la Ley 10224/2013, se dispone que la enunciada fecha sea considerable día no laborable para todos los agentes pertenecientes a los tres poderes del Estado Provincial y sus entes descentralizados que profesen el culto protestante y evangélico, incluyéndose en esta medida a todos los alumnos pertenecientes a establecimientos educativos públicos de nivel primario y medio.

Que de acuerdo a lo enunciado precedentemente, este Cuerpo Legislativo considera factible acceder al requerimiento formulado oportunamente por la institución eclesiástica.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°: ADHIÉRASE la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, a los alcances y contenidos establecidos en la Ley Provincial N° 10224/2013, sancionada por la Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos en fecha 18 de junio de 2013.

Artículo 2°: REMÍTASE copia de lo resuelto por este Cuerpo, a la Congregación Evangélica San Antonio – Iglesia Evangélica del Río de la Plata.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 25 de noviembre de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.365/2019.-
EXPTE.N° 6439/2019-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 6502/2018, caratulado: "DIRECCIÓN DE RENTAS S/ PROPUESTA DE MODIFICACIÓN EN LA ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA N° 10.446/2000; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar el texto de la Ordenanza Impositiva N° 10.446/2000 en el Título V-CEMENTERIO de modo de lograr un mayor orden administrativo así como también abordar nuevas realidades que van surgiendo a medida que se empiezan a producir nuevos conceptos al interactuar los tres (3) cementerios que actualmente cuenta nuestra ciudad.

Que en ese sentido, se incorporan nuevos conceptos en la Ordenanza N° 11.847/2013, en su artículo 15°, se modifica el inciso a-1 diferenciando el ingreso de cadáveres, de restos y cenizas al ejido municipal designando como a-1 el ingreso de cadáveres elevando el valor de UTM y el ingreso de restos y cenizas conservando su valor actual. Se incorporan nuevos incisos, estableciendo como a-3 a la introducción de cadáveres al Cementerio Norte dentro del ejido municipal y el inciso a-4 a la introducción de restos y cenizas al Cementerio del Norte dentro del ejido municipal. Esto se debe a que se ha observado que se producen ingresos al cementerio local de cadáveres, restos y cenizas que originariamente fueron inhumados en el Crematorio Privado Gualaguaychú o en el Cementerio Parque Jardines Gualaguaychú.

Que es necesario una actualización de sus valores de los derechos de inhumación en fosas generales, inhumaciones en nicho, inhumaciones en tumbas artísticas; e inhumaciones en panteones. Asimismo, se incorpora el inciso d) del citado artículo, denominado exhumación de cadáveres por oficio judicial y/o autorización del Honorable Concejo Deliberante y se modifica el inciso e), denominándolo reducción y/o verificación de cadáveres en tierra, nichos, tumbas artísticas o panteones.

Que por otra parte, el artículo 16°, determina que las concesiones de los nichos, continuarán siendo por veinte (20) años, pero podrán abonarse en veinte (20) cuotas establecidas por año calendario, expresada en Unidades Tributarias Municipales (UTM). El cobro de la concesión en cuotas anuales, tiene el beneficio que los valores se actualizan año a año,

pudiendo equilibrar los ingresos por concesión con el costo de los insumos necesarios para el funcionamiento, mantenimiento y conservación del cementerio. Por otra parte no se hace necesario reintegrar el valor correspondiente a la parte proporcional de los años que restan del valor de la concesión, como lo establece el inciso e) y a la vez se minimizan los planes de pago, ya que se reducen considerablemente los valores que tienen que afrontar los contribuyentes, asimismo es menos oneroso para el vecino realizar la concesión del nicho.

Que el artículo 17º incorpora el concepto de la permanencia del traslado de cuerpos al sector de reducción, provenientes de nichos, tumbas artísticas y panteones, que no se especifican en el código tributario municipal. Que el artículo 18º, establece que las concesiones de los nichos-urna, continuarán siendo por diez (10) años pero se abonaran en diez (10) cuotas establecidas por año calendario. Que también es necesario generar modificaciones en los artículos 21º y 22º de la citada norma.

Que por otra parte el artículo 23º de la Ordenanza Nº 12.070/2016 requiere una actualización de la tasa por Limpieza, Barrido de Veredas y Uso del Agua para las Tumbas Artísticas y para los Nichos a fin de adecuarlos a los costos que estos servicios demandan. Y el artículo 24º también prevé una actualización de los valores de los servicios fúnebres.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE el artículo 15º de la Ordenanza General Impositiva Nº 11.847/2013 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art.15º: Conforme lo establecido en Código Tributario Municipal – Parte Especial – Título V – **Capítulo I, Derechos de cementerio** se abonarán los siguientes derechos:

Derechos de cementerio	UTM
a) 1- Introducción o egreso de cadáveres , al ejido municipal	UTM 40
2- Introducción o egreso de restos o cenizas, al ejido municipal	UTM 18
3- Introducción de cadáveres, dentro del ejido municipal al Cementerio	UTM 18
4-introducción de restos y cenizas dentro del ejido municipal al Cementerio	UTM 9
b) Deposito de ataúdes con o sin caja metálica por 24 horas	UTM 5
c) 1- Inhumaciones en fosas generales	UTM 15
2- Inhumaciones en nichos	UTM 25
3- Inhumaciones en tumbas artísticas	UTM 28
4- inhumaciones en panteones	UTM 50
d) Exhumación de cadáveres por cédula judicial	UTM 200
e) Reducción y/o verificación de cadáveres en tierra, nichos, tumbas artísticas y panteones.	UTM 18
f) 1- Traslado de cadáveres, restos o cenizas dentro del ámbito del Cementerio Norte	UTM 18
2- Traslado de cadáveres, restos o cenizas desde el Cementerio Norte al Cementerio. Parque Jardines de Gualeguaychú	UTM 9
3- Traslado de cadáveres, restos desde el Cementerio Norte para su cremación	UTM 9
4- Traslado de cadáveres o restos desde el Cementerio Parque para su cremación	UTM 9
5- Traslado de cenizas desde el Crematorio al Cementerio Parque Jardines de Gualeguaychú	UTM 9
g) 1- Encale de nicho	UTM 8
2- Encale de nicho doble	UTM 16

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍQUESE el artículo 16º de la Ordenanza General Impositiva Nº 11.847/2013 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.16º.- CONFORME lo establecido en el Código Tributario Municipal - Parte Especial - Título V - **Capítulo 2º, Concesiones**, se abonarán los siguientes derechos por la concesión de nichos, por el término de veinte (20) años, pagadero en veinte (20) cuotas establecidas por año calendario.

Concesión de nichos

Nichos en Galerías Subterráneas y equivalentes	
a) Nichos en Galería 1, Sección B (Subsuelo)	UTM
1- 1º fila.	UTM 9
2- 2º fila.	UTM 11
3- 3º fila.	UTM 11
4- 4º fila.	UTM 9
Nichos en Galerías de 1 planta y equivalentes	
a) Nichos en Galerías Secciones A, B, C, E (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de una sola planta)	UTM
1- 1º fila.	UTM 17
2- 2º fila.	UTM 20
3- 3º fila.	UTM 20
4- 4º fila.	UTM 17
5- 5º fila.	UTM 13



6- 6º fila.	UTM 11
7- 7º fila.	UTM 9
b) Nichos en Galería 9, Sección A, de una sola planta (para párvulos o menores de 3 años)	UTM
b) Nichos en Galería 9, Sección A, de una sola planta (para párvulos o menores de 3 años)	UTM
1- 1º fila.	UTM 9
2- 2º fila.	UTM 10
3- 3º fila.	UTM 10
4- 4º fila.	UTM 9
5- 5º fila.	UTM 7
6- 6º fila.	UTM 5
c) Nichos en Galería 5, Sección C (ex Unidad Penal)	UTM
1- 1º fila.	UTM 17
2- 2º fila.	UTM 20
3- 3º fila.	UTM 20
4- 4º fila.	UTM 17
e) Nichos en Galerías Sección D (12-14-16-18)	UTM
1- 1º fila.	UTM 17
2- 2º fila.	UTM 20
3- 3º fila.	UTM 20
4- 4º fila.	UTM 17
5- 5º fila.	UTM 13
Nichos en Galerías de 2 plantas y equivalentes	
f) Nichos en Galerías Sección E (6 – 8, San Antonio)	UTM
1- 1º fila.	UTM 17
2- 2º fila.	UTM 20
3- 3º fila.	UTM 20
4- 4º fila.	UTM 17
5- 5º fila.	UTM 13
6- 6º fila.	UTM 17
7- 7º fila.	UTM 20
8- 8º fila.	UTM 20
9- 9º fila.	UTM 17
10 -10º fila	UTM 13
g) Nichos en Galerías Sección E (14-16-18-19-20-22-23-24-25-26)	
h) Nichos en Galerías Sección G (1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13 y futuras que sean de dominio municipal,)	UTM
1- 1º fila.	UTM 17
2- 2º fila.	UTM 20
3- 3º fila.	UTM 20
4- 4º fila.	UTM 17
5- 5º fila.	UTM 17
6- 6º fila.	UTM 20
7- 7º fila.	UTM 20
8- 8º fila.	UTM 17
Para el caso de tener más de dos plantas se considera el valor de los nichos equivalente al de cada una de las plantas.	

ARTÍCULO 3º.- MODÍFQUESE el artículo N° 17 de la Ordenanza General Impositiva N° 11.847/2013 el que quedará redactado de la siguiente manera:



ART.17°.- Las concesiones de tierras para fosas generales será por el termino de 5 años a partir del momento de su inhumación. Al cumplirse los primeros 5 años deberá ser renovada por un nuevo plazo de 5 años. Y al cumplirse 10 años de la inhumación deberán ser, reducidos y trasladados, indefectiblemente. Quedando en ese momento, la Administración del cementerio autorizada a su retiro en el momento que crea más conveniente. Para los casos de los cuerpos que sean trasladados a tierra para acelerar su reducción, se cobrarán los valores que se detallan a continuación.

Concesión y renovaciones en fosas generales

Renovación de concesión para inhumaciones en tierra	UTM
a) 1- Renovación de concesión por un período de cinco (5) años para mayores de 5 años	UTM 15
2- Renovación de concesión por un período de cinco (5) años para menores de 5 años	UTM 4
Concesión en tierra para reducción de cuerpos.	UTM
b) 1- Concesión en tierra por un período de 1 año para reducción de cuerpos	UTM 5
2- Concesión en tierra por un período de 2 años para reducción de cuerpos	UTM 8

ARTÍCULO 4°.- MODIFÍQUESE el artículo 18° de la Ordenanza General Impositiva N° 11.847/2013 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.18°.- Por la concesión de nichos-urna se abonarán los siguientes derechos por la concesión, por el término de diez (10) años, pagadero en diez (10) cuotas establecidas por año calendario.

Concesión de nichos urna

a) Nichos Urna en Galería 29 Sección A y C	UTM
b) Nichos Urna en Galería 28, Sección G (Panteón Osario)	
1- 1º fila.	UTM 5
2- 2º fila.	UTM 6
3- 3º fila.	UTM 7
4- 4º fila.	UTM 8
5- 5º fila.	UTM 7
6- 6º fila.	UTM 6
7- 7º fila.	UTM 5
8- 8º fila	UTM 4
9- 9º fila	UTM 3
10- 10º fila	UTM 2
11- 11º fila	UTM 1
c) Nichos Urna en Galería 1 (Subsuelo) Sección B	UTM
1- 1º fila.	UTM 5
2- 2º fila.	UTM 6
3- 3º fila.	UTM 7
4- 4º fila.	UTM 8
5- 5º fila.	UTM 7
c) Nichos Urna en Galería 17 Sección E	UTM
1- 1º fila.	UTM 5
2- 2º fila.	UTM 6
3- 3º fila.	UTM 7
4- 4º fila.	UTM 8
d) Nichos Urna Galería 30 Sección A (ex panteón máximo Chichizola)	UTM
1- 1º fila.	UTM 5
2- 2º fila.	UTM 6
3- 3º fila.	UTM 7
4- 4º fila.	UTM 8
5- 5º fila.	UTM 7
6- 6º fila.	UTM 6
7- 7º fila.	UTM 5

ARTÍCULO 5°.- MODIFÍQUESE el artículo 21° de la Ordenanza General Impositiva N° 11.847/2013 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.21°.- REINTEGRO de Nichos, Nichos Urna, Tumbas Artísticas, Terrenos y Panteones: el reintegro de este tipo de construcciones al dominio municipal, sin perjuicio de los derechos que la Municipalidad pueda ejercitar para compeler a los propietarios a abonar los derechos, tasas y demás gravámenes que las afecten y a exigir el mantenimiento de los mismos en buen estado de conservación y aseo. Se tendrá por caducado el derecho del propietario y volverán los Nichos, Nichos Urna, Tumbas Artísticas, Terrenos y Panteones al dominio municipal, con todo lo construido en el suelo y subsuelo, toda vez que los responsables dejaren transcurrir dos (2) años sin abonar los impuestos, tasas o derechos que correspondan, esté o no edificado. Igual medida procederá ante el evidente y manifiesto abandono de las construcciones.-

ARTÍCULO 6°.- MODIFÍQUESE el artículo 22° de la Ordenanza General Impositiva N° 11.847/2013 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.22°.- FORMAS de pago de arrendamientos y renovaciones de nichos y urnas:

- a) Pago contado, con un diez por ciento (10%) de descuento;
- b) Para aquellos casos en que merezcan un tratamiento especial debido a la imposibilidad económica de afrontar las formas previstas anteriormente, la Dirección de Rentas Municipal podrá conceder planes de pago con las limitaciones previstas en la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 7º.- MODIFÍQUESE el artículo N° 23 de la Ordenanza General Impositiva N° 11.847/2013 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.23º.- *Conforme lo establecido en Código Tributario Municipal – Parte Especial – Título V – Capítulo 3, tasa por limpieza, barrido de veredas y uso del agua, se abonarán los siguientes derechos:*

Tasa por limpieza, barrido de veredas y uso del agua	UTM
a)Panteones de 1 manzana de superficie	UTM 219
b)Panteones de ½ manzana de superficie	UTM 110
c)Panteones de ¼ de manzana	UTM 54
d)Tumbas Artísticas	UTM 35
e) Nichos	UTM 30
f)Nichos Urna	UTM 6

ARTÍCULO 8º.- MODIFÍQUESE el artículo 24º de la Ordenanza General Impositiva N° 11.847/2013 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.24º.- *Conforme lo establecido en Código Tributario Municipal – Parte Especial – Título V – Capítulo 4, servicios fúnebres, se abonarán los siguientes derechos:*

Servicios Fúnebres	UTM
a) Servicio a tierra	UTM 12
b) Servicio a nicho	UTM 15
c) Servicio a tumba artística	UTM 30
d) Servicio a panteón	UTM 28
e) Servicio a cementerio jardines gualeguaychu	UTM 45
f) Servicio a crematorio privado gualeguaychu	UTM 40

ARTÍCULO 9º.- Las disposiciones establecidas en la presente ordenanza entrarán en vigencia el primer día hábil del año 2020.

ARTÍCULO 10º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de noviembre de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.366/2019.-
EXPTE.N° 6505/2019-H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum N° 4114/2019, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo N° 1.- APRUÉBASE el Decreto Ad-Referéndum N° 4114/2019 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo N° 2.- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de noviembre de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.367/2019.
EXPTE.N° 5721/2016-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 5721/2016 caratulado "Nota presentada por la Comisión Vecinal Suburbio Sur –Unidad y Progreso- s/Imposición nombre a Calle Publica ubicada entre Marcelo T. de Alvear y Lisandro de la Torre", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 obra agregada nota presentada por la Presidenta de la Comisión Vecinal del Barrio Suburbio Sur, acompañada con la suscripción de vecinos de la zona, solicitando la imposición de nombre a la calle ubicada entre Marcelo T. de Alvear y Lisandro de la Torre.

Que reunidos por la Dirección de Comisiones Vecinales, los vecinos propusieron el nombre "Pastor Collazo" quien fuera un colaborador del Club "Atletico Sur" y vecino del barrio.

Que, de dicha reunión se incorporó como petición la nominación de otra calle del barrio, actualmente sin nombrar, ubicada entre calle Tropas y Rosa Regazzi, naciendo en Irazusta y Marcelo T. de Alvear.



Que para la arteria descripta, se propone el nombre “Alfredo Benetti”, fundamentando los argumentos en autos, y avalado con la conformidad de los vecinos a fs. 13 y con la conformidad de la Subsecretaría de Planeamiento y Dirección de Catastro, obrante a fs. 17 y 18 respectivamente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°.- IMPÓNGASE el nombre “**Pastor Collazo**” a la actual Calle Pública N° 5461.

Artículo 2°.- IMPÓNGASE el nombre “**Alfredo Benetti**” a la actual Calle Pública N° 14.

Artículo 3°.- NOTIFÍQUESE de la presente a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección de Catastro para su correcta inscripción catastral, a la Dirección de Tránsito y a los vecinos peticionantes.

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de noviembre de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.368/2019.-
EXPT.E.N° 6328/2019-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N°6329/2019 caratulado “Nota presentada por vecinos Loteo Alfonsín s/Imposición nombre a calles”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra agregada nota presentada y suscripta por vecinos solicitando la imposición de nombre a calles del Loteo conocido como “Raúl Alfonsín”.

Que dicha petición fue girada por la Comisión de Obras Públicas de este Concejo Deliberante, a la Subsecretaría de Planeamiento, la que a fs. 14 informa que no tiene objeción alguna a los nombres propuestos, y a fs. 15, se adjunta dictamen de la Dirección de Catastro, donde comunica que no existen arterias de la ciudad nominadas con los nombres propuestos.

Que a fs. 11/12 se agrega acta de conformidad de los vecinos del barrio, surgida de una asamblea llevada adelante por la Dirección de Comisiones Vecinales.

Que de acuerdo a lo expuesto, y estando dadas las condiciones, este Cuerpo considera viable acceder a lo solicitado, sancionando la presente norma.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°.- IMPÓNGASE el nombre “**10 de Junio**” a la actual Calle Pública N° 172, la cual es continuación de la misma.

Artículo 2°.- IMPÓNGASE el nombre “**Miguel Bentancourt**” a la actual Calle Pública N° 174.

Artículo 3°.- IMPÓNGASE el nombre “**Vida**” a la actual Calle Pública N° 5.463.

Artículo 4°.- IMPÓNGASE el nombre “**Tripulación Ara San Juan**” a la actual Calle Pública N° 5.465.

Artículo 5°.- NOTIFÍQUESE de la presente a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección de Catastro para su correcta inscripción catastral, a la Dirección de Tránsito y a los vecinos peticionantes.

Artículo 6°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de noviembre de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.369/2019.-
EXPT.E.N° 6415/2019-H.C.D.

VISTO:

El expediente N° 6415/2019, “Nota presentada por vecinos barrio Vicoer –zona Magnasco, Perito Moreno, Neyra y Juan Lapalma- s/requerimientos varios”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra agregada nota presentada por vecinos del Barrio Vicoer, mediante la cual realizan una serie de requerimientos a este Cuerpo, relacionados a problemáticas del barrio.

Que la comisión de Obra Públicas tomó tratamiento, girando los presentes autos a las áreas ejecutivas correspondientes, poniendo en conocimiento de las diversas temáticas, a fin de que se tomen las medidas que se consideren viables y necesarias.

Que de las peticiones enumeradas, es de competencia de este Concejo Deliberante, la de asignar nomenclatura a los espacios públicos de la ciudad.



Que, en este sentido, los vecinos solicitan se imponga el nombre "Santa Rita" a la plaza que se encuentra emplazada en la intersección de las calles Magnasco, 2 de Abril, Calle Pública N° 5194 y Calle Pública N° 540ª, identificada catastralmente como 14/H1.

Que a fs. 9 obra agregado dictamen de la Subsecretaría de Planeamiento, manifestando que existen objeciones con el nombre propuesto.

Que este Cuerpo considera viable acceder a lo solicitado, imponiendo el nombre "Santa Rita" al espacio público identificado en autos.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°.- IMPÓNGASE el nombre "Santa Rita" al espacio público emplazado en la intersección de las calles Magnasco, 2 de Abril, Calle Pública N° 5194 y Calle Pública N° 540ª, identificada catastralmente como manzana 14/H1.

Artículo 2°.- NOTIFÍQUESE de la presente a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección de Catastro para su correcta inscripción catastral, a la Dirección Municipal de Tránsito a efectos de la identificación de las arterias enunciadas, como asimismo a los vecinos firmantes, respecto a lo resulto en la presente, como así también de lo informado sobre los demás puntos peticionados, los que se encuentran en la órbita de las áreas correspondientes del Departamento Ejecutivo.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de noviembre de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.370/2019.
EXPTE.N° 6499/2019-H.C.D.-

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum N° 2943/2019, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo N° 1.- APRUÉBASE el Decreto Ad-Referéndum N° 2943/2019 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo N° 2.- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de noviembre de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.371/2019.
EXPTE.N° 6526/2019-H.C.D.

VISTO:

La Ordenanza 12.264/2018 y modificatorias que aprueba el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el Año 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 12.264/2018 y modificatorias el Honorable Concejo Deliberante aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2019.

Que teniendo en cuenta la Ejecución de Recursos, las estimaciones del presupuesto aprobado son menores a las recaudaciones proyectadas para lo que resta del presente ejercicio.

Que en función de los ingresos percibidos en distintos Rubros, se torna necesario el aumento de la estimación original del Cálculo de Recursos.

Que en el corriente año se firmó un acuerdo salarial, encontrándose pendiente a la fecha un nuevo ajuste sobre el precitado, y que la ejecución del gasto pertinente torna necesaria la ampliación de la Partida en Gasto en Personal del Presupuesto 2019 para poder devengar y hacer efectivo el pago de los haberes de los empleados.

Que las presentes Ampliaciones aseguran el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance Presupuestario para el Ejercicio 2019.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- AMPLIÉNSE los Rubros del Cálculo de RECURSOS, fijado por Ordenanza Nº 12.264/2018 y modificatorias, según siguiente detalle:

1140100	Coparticipación impuestos nacionales	48.844.000,00
1140201	Coparticipación Impuesto Inmobiliario	15.917.000,00
1140202	Coparticipación Impuesto Automotor	12.184.000,00
1140203	Coparticipación Ingresos Brutos	17.624.000,00
1210101	TGI del ejercicio	2.813.000,00
1210202	OSM de ejercicios anteriores	580.000,00
1210301	Barrido, Limp. y uso Agua Cement. del ejercicio	846.000,00
1210302	Barrido, Limp. y uso Agua Cement. de ejercicios anteriores	73.000,00
1210401	Tasa p/Insp. Sanit. Hig. Prof. y Seg. del ejercicio	1.916.000,00
1210601	Sellados	450.000,00
1210701	Fondo Comunal - Tasa General Inmobiliaria del ejercicio	264.000,00
1211000	Fondo Desagües Pluviales	126.000,00
1211500	Tasa Sobre Consumo de Energía Eléctrica	38.203.000,00
1211600	Contribución Única Prest. de Servicio Eléctrico	5.452.000,00
1211900	Sobretasa General Inmobiliaria-Ord.11503/10	1.246.000,00
1212100	Tasa Registro Residuos Peligrosos - Ord.12112/17	8.000,00
1219804	Planes de Pago - Tasa p/Inspección Sanit. Hig. Prof. y Seg.	11.677.000,00
1220200	Vendedores ambulantes	100.000,00
1220600	Salud pública municipal	21.000,00
1220802	Inspección veterinaria	1.565.000,00
1250400	Alquiler Centro de Convenciones Gualeguaychú	56.000,00
1260101	Infracciones de tránsito - Personal municipal	4.887.000,00
1260201	Recargos - Tasa General Inmobiliaria	67.000,00
1260203	Recargos - Tasa de Obras Sanitarias	187.000,00
1260205	Recargos - Cementerio	140.000,00
1260207	Recargos - Tasa p/Inspección Sanit. Hig. Prof. y Seg.	184.000,00
1260208	Multas - Tasa p/Inspección Sanit. Hig. Prof. y Seg.	215.000,00
1260300	Multas por Defensa del Consumidor	6.500.000,00



1290210	Ingresos por tarjeta SUBE	441.000,00
1290212	Diferencias de cotiz. en moneda extranjera	512.000,00
1290213	Recursos Museo del Carnaval	101.000,00
1620100	Intereses por depósitos internos	13.148.000,00
2120400	Contribución Camino Ñandubaysal	163.000,00
2120500	Planes de Pago Ordenanzas Varias	1.000,00
	TOTAL	186,511,000.00

ART.2º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y modificatorias, incrementando la Partida de **GASTOS EN PERSONAL** del Presupuesto de GASTOS según siguiente detalle:

1110101000	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1.154.000,00
1110102000	SECRETARIA DE GOBIERNO	37.358.000,00
1110103000	SECRETARIA DE HACIENDA	8.168.000,00
1110104000	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	42.659.500,00
1110107000	CONSEJO MIXTO GUALEGUAYCHU TURISMO	2.854.500,00
1110108000	TRABAJOS PUBLICOS	2.839.500,00
1110109000	JUZGADO DE FALTAS	97.000,00
1110114000	SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	68.414.500,00
1110117000	SECRETARIA DEL HABITAT	12.553.500,00
1110118000	SECRETARIA DEL PODER POPULAR	3.958.500,00
1110200000	H.C.D.	6.454.000,00
	TOTAL	186.511.000,00

ART.3º.- MODIFÍQUESE la asignación de los rubros del cálculo de Recursos y las partidas del presupuesto de Gastos aprobado por Ordenanza N° 12.264/2018 y modificatorias, teniendo en cuenta lo señalado en los artículos precedentes, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, a realizar la transferencia y distribución de los créditos presupuestarios modificados en las distintas Direcciones a fin de lograr el normal funcionamiento de los servicios públicos prestados por el Municipio, debiendo por la Secretaría de Hacienda proceder a modificar los registros presupuestarios que correspondan.

ART.4º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de Noviembre de 2019.

Jorge Maradey, Presidente – Leandro Silva, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

DECLARACIÓN N° 28/2019.
EXPTE.N° 6509/2019-H.C.D.

VISTO:

La presentación efectuada por el Concejel Andrés Sobredo elevando solicitud formulada por la Sra. Elsi Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada misiva, se requiere de este Cuerpo Legislativo se declare de Interés Municipal, la Conferencia sobre: **“Coaching y Bienestar: Un mundo de posibilidades”**.

Que la institución formadora de coaching, tuvo su nacimiento en nuestro país hace una década, teniendo además sedes en Paraguay, Colombia, España, Uruguay, Panamá y próximamente en Bolivia y Paraguay, que en nuestra ciudad, se dicta la carrera con una duración de dos años, contando con el respaldo de la Escuela Coaching Ontológico Americano.

Que el coaching, es un proceso en el que se ayuda a las personas a potenciar su productividad, y su relación con el mundo que los rodea.

Que en nuestro país, esta práctica se ha vuelto muy popular, y muchas empresas tienen a un coach que interactúa con el personal, a fin de tratar problemáticas, como asimismo diseñar estrategias para que prosperen las relaciones interpersonales, beneficiando así el crecimiento de la empresa.



Que una de las actividades grupales previstas para este fin de año, consiste que los alumnos que cursan el 1º año de la carrera, concluyan su ciclo lectivo ofreciendo a la comunidad toda, una conferencia sobre: "Coaching y Bienestar: Un mundo de posibilidades" a fin de demostrar su capacidad organizativa y de servicio.

Cabe destacar que lo recaudado en dicho evento, será donado en su totalidad al Hogar de Ancianos "Cura Jeannot" y a "LALCEC GUALEGUAYCHU".

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

DECLARACIÓN

Artículo.1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal a la Conferencia sobre "**Coaching y Bienestar: un mundo de posibilidades**", a llevarse a cabo el próximo 13 de diciembre del corriente en el Salón de Actos de la Escuela Normal Olegario Víctor Andrade.

Artículo.2º.- REMÍTASE copia de esta Declaración a la Sra. Elsi Rodríguez, en su carácter de integrante de la Comisión de Prensa y Difusión de la Escuela Coaching Ontológico Americano, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional para su toma de conocimiento.

Artículo.3º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de noviembre de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN N° 29/2019.
EXPTE.N° 6511/2019-H.C.D.

VISTO:

La nota presentada por la Sra. María Paulina Lemes, en su carácter de Directora del Centro Cultural Alas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente solicitud, se interesa de este órgano legislativo, se declare de Interés Municipal, la obra de su autoría denominada: "**PIRATAS DE AGUA DULCE. QUE PASO EN GUALEGUAYCHU ANTES DE ROCAMORA**".

Que dicho evento se llevará a cabo el 1º de diciembre del corriente – a modo de estreno – en la sala del Teatro Gualeguaychú, destacándose que la mencionada obra será interpretada por alumnos del Centro Cultural.

Que la fuente de inspiración que tuvo la autora, se remite a la obra literaria de Don Manuel Almeida, publicada en el año 2013, bajo el título: "Contame, Don Manuel, una vez más".

Que, "Piratas de Agua Dulce", es una adaptación al lenguaje de los niños, de las investigaciones llevadas a cabo por Don Manuel, destacándose que los alumnos recrearán la misma, mediante canciones, danzas, videos y teatro, tratando de visibilizar los conceptos de las investigaciones llevadas a cabo por nuestro prestigioso investigador.

Que cabe señalar, que en coincidencia con el estreno de "Piratas de Agua Dulce", se presentará el segundo volumen de la colección de libros para pintar, leer, escuchar e imaginar "Canto Rodado", que dicho libros que se denominará del mismo modo que la obra, recreándose el texto teatral, las canciones y dibujos alusivos para colorear, logrando de este modo que los más pequeños se interioricen acerca de nuestra historia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

DECLARACIÓN

Artículo.1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal a la obra: "**PIRATAS DE AGUA DULCE – QUE PASO EN GUALEGUAYCHU ANTES DE ROCAMORA**", cuya puesta en escena se llevará a cabo el próximo 1º de diciembre, en la Sala del Teatro Gualeguaychú.

Artículo.2º.- REMITIR copia de esta Declaración a la Sra. María Paulina Lemes, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional para su difusión.

Artículo.3º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de noviembre de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN N° 30/2019.
EXPTE.N° 6515/2019-H.C.D.

VISTO:

La solicitud presentada por la Licenciada Florencia Bugnone, responsable del Área de Género y Diversidad Sexual de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se solicita a este Honorable Cuerpo, se declare de Interés Municipal el documental “**DES- ORDEN PATRIARCAL**” (1ra. Parte Origen y Formación) de nuestra América Profunda.

Que la proyección del documental se realizará el 28 de noviembre del corriente año a las 19:30 hs. en el Centro de Convenciones.

Que esta actividad se encuentra dentro de las propuestas de la agenda del Mes de la Violencia hacia las Mujeres llevada a cabo por el Área de Género y Diversidad Sexual de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud del Municipio de San José de Gualaguaychú.

El documental propone una mirada crítica y retrospectiva del orden patriarcal, un recorrido de diferentes momentos históricos, la influencia europea sobre Abya Yala, nominada América por un hombre llamado Américo, la existencia de sociedades matrilineales, la construcción del racismo y de la identidad indígena. Interpela sobre nuestra formación cultural patriarcal a través de archivos audiovisuales.

Que a través de herramientas como la proyección de este documental, se intenta reflexionar, debatir e intercambiar ideas, dando lugar e importancia a la conversación como forma de pensamientos, siempre apuntando hacia una sociedad más justa, equitativa y plural.

Que desarmar las estructuras sobre las que el sentido común patriarcal descansa cómodamente es un trabajo cotidiano. Es por ello que esta lucha se expresa en diversos ámbitos culturales acompañando este proceso de cambio histórico y social.

Que este Honorable Concejo en uso de sus atribuciones acompaña gratamente esta singular propuesta reafirmando su objetivo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

DECLARACIÓN

ART.1º.- DECLÁRASE DE INTERÉS MUNICIPAL al documental “**DES- ORDEN PATRIARCAL**” (1ra. Parte Origen y Formación), el que se llevará a cabo el 28 de noviembre del corriente año a las 19:30 hs. en el Centro de Convenciones

ART.2º.- COMUNÍQUESE al Área de Género y Diversidad Sexual, a la Secretaría de Desarrollo Social y Salud y a la Dirección de Comunicación Institucional para su posterior difusión.

ART.3º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 25 de noviembre de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN N° 31/2019.
EXPTE.N° 6516/2019-H.C.D.

VISTO:

El próximo estreno en nuestra ciudad de la obra de Teatro “Despierta”, y

CONSIDERANDO:

Que en esta ocasión, dicho evento se presenta en sintonía con las actividades previstas en conmemoración del “Mes de la no violencia hacia las Mujeres”, a iniciativa del área de Género y Diversidad Sexual de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud Municipal.

Que cabe destacar que la presente obra ha sido escrita, producida y dirigida por la dramaturga y Profesora de Teatro Marcela Reynoso.

Que el estreno de esta obra de teatro es coincidente con el desarrollo de la Segunda Edición del Festival de Teatro Independiente Escena Gualaguaychú.

Que el presente relato, describe la historia de tres mujeres, y las de otras, son ellas y a la vez son todas, las de antes y las de hoy, son relatos de todos los tiempos, confluyendo en la necesidad de tomar conciencia, en lo que hace al abordaje de la temática de género.

Que la puesta en escena de esta obra resulta significativa en pos de una propuesta que posibilite remover patrones culturales, visibilizar hechos que en otros tiempos eran intrascendentes ante nuestros ojos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:



DECLARACIÓN

Artículo.1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal, la obra de teatro "DESPIERTA", a estrenarse el próximo 6 de diciembre del corriente en el Espacio Cultural "La Solapa".

Artículo.2º.- REMÍTASE copia de esta Declaración a la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, y al Área Género y Diversidad Sexual, ambas dependencias dependientes del Municipio de San José de Gualeguaychú.

Artículo.3º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de noviembre de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN N° 32/2019.
EXPTE.N° 6519/2019-H.C.D.

VISTO:

La nota presentada por el Centro Cultural "Musicante", y

CONSIDERANDO:

Que el próximo 6 de diciembre del corriente, vuelve al escenario del Teatro Gualeguaychú: "ESAS MELODIAS DE CAÑA Y PAPEL".

Que entre los años 1983-1984, el Centro Cultural Musicante, inicia un proyecto de estudio e investigación acerca de hechos y personajes que fueron parte de la historia carnavalesca de Gualeguaychú.

Que esta recopilación de relatos, ve la luz en el año 1986, con la puesta en escena de la obra "ESAS MELODIAS DE CAÑA Y PAPEL".

Que a lo largo de su trayectoria, el grupo ha llevado a distintos escenarios, la cálida recreación de las vivencias, costumbres y sentimientos del carnaval popular, rescatando la participación, espontaneidad y frescura de esta fiesta.

Que sin lugar a dudas, esta obra teatral motorizó la necesidad de recuperar los corsos populares en la ciudad, es así que con posterioridad se concretó el regreso de los corsos barriales.

Que de acuerdo a todo lo expuesto en los considerandos de la presente, este órgano legislativo celebra el regreso a los escenarios, de un espectáculo que tantas satisfacciones le ha dado a nuestro acervo cultural.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

DECLARACIÓN

Artículo.1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal la puesta en escena, del Recordado espectáculo músico teatral, a llevarse a cabo el próximo 6 de diciembre del corriente en las instalaciones del Teatro Gualeguaychú.

Artículo.2º.- REMÍTASE copia de esta Declaración al Centro Cultural Musicante, a la Dirección Municipal de Cultura, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional a efectos de su toma de conocimiento.

Artículo.3º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de Noviembre de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

